



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año X

miércoles, 2 de marzo de 1988

Número 18

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Aportado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>		General de Pesca, sobre regulación de la actividad marisquera en el río Piedras.	882
808 Orden de 5 de febrero de 1988, por la que se aprueba la segunda parte del Plan coordinado de obras, subzona oeste, de la zona regable del Chanzo (Huelva).	878	Resolución de 18 de febrero de 1988, de la Dirección General de Pesca, por lo que se establece el Plan de ordenación de la actividad marisquera en la provincia marítima de Huelva, vigente para la campaña marzo-septiembre de 1988.	880
Orden de 29 de febrero de 1988, por la que se fija la banda de precios máximos y mínimos aplicables a la comarca de reforma agraria de Vega-Córdoba.	880	Resolución de 18 de febrero de 1988, de la Dirección General de Pesca, por la que se establece el Plan de ordenación de la actividad marisquera en los distritos marítimos de La Línea y Algeciras, vigente para la campaña marzo-septiembre de 1988.	881
882 Resolución de 16 de febrero de 1988, de la Dirección General de Pesca, por la que se establece un Plan de ordenación de la actividad marisquera en la provincia marítima de Málaga, para la campaña marzo-septiembre de 1988.	882	<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>	
879 Resolución de 18 de febrero de 1988, de la Dirección General de Pesca, sobre regulación de la actividad marisquera en el río Carreras.	882	Orden de 19 de febrero de 1988, por la que se fija el porcentaje del 13% a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material de las obras, de conformidad con el artículo 68.1.a) del Reglamento General de Contratación del Estado.	883
883 Resolución de 18 de febrero de 1988, de la Dirección			

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		CONSEJERIA DE CULTURA	
793 Resolución de 8 de febrero de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de la misma, en diferentes cuerpos y áreas de conocimiento, a los aspirantes que se mencionan.	883	Corrección de errores al Decreto 11/1988, de 20 de enero, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Málaga a don Rafael R. Chenoll Alfaro (BOJA núm. 6, de 26.1.88).	884

#### 2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA			
797 Resolución de 5 de febrero de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se rectifica lo de 11 de enero de 1988.	884	Resolución de 8 de febrero de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan pruebas selectivas para ocupar, por el sistema de acceso libre, dos plazas de la escala de Técnico de Gestión de esta Universidad.	890
794 Resolución de 8 de febrero de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la escala de Gestión Universitaria de esta Universidad.	884	Resolución de 8 de febrero de 1988, de la Universidad de Granada, por la que se publica la composición de la Comisión de una plaza de cuerpos docentes convocada por la Resolución que se cita.	896

### 3. Otras disposiciones

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

- 815 Orden de 3 de febrero de 1988, por la que se modifica el régimen de concesión de subvenciones para programas de actividades medioambientales. 897
- 816 Orden de 4 de febrero de 1988, por la que se modifica la concesión de subvenciones a entes locales. 897
- 817 Orden de 9 de febrero de 1988, por la que se modifica el régimen de concesión de subvenciones a entidades universitarias, culturales y educativas para la realización de trabajos o estudios de temas medioambientales. 897

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO**

- 811 Orden de 5 de febrero de 1988, por la que se convocan becas para la asistencia a un curso superior de estudios turísticos (Master de Estudios Turísticos). 897

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

- Orden de 24 de noviembre de 1987, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos para el establecimiento de apeaderos terminales de autobuses de líneas regulares interurbanas. 806  
898
- Orden de 19 de febrero de 1988, por la que se convoca concurso para la generación y selección de un estudio previo para la construcción de una estación de autobuses en Huelva. 807  
898

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

- Resolución de 22 de julio de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a la entidad Gumiel Obra Social para la instalación de una granja marina de 1.400.000 m<sup>2</sup>, en la margen izquierda del río Piedras, al término de Cartaya, distrito marítimo de Huelva. 813  
900

### 4. Administración de Justicia

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA**

- 734 Edicto (PP. 169/88). 901

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE GRANADA**

- Citación. 812  
901

### 5. Anuncios

**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos**

**CONSEJERIA DE SALUD**

- 801 Resolución de 11 de febrero de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo (GP. 3/87). 901
- Resolución de 11 de febrero de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo (GP. 4/87). 801  
901

### 1. Disposiciones generales

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

ORDEN de 5 de febrero de 1988, por la que se aprueba la segunda parte del Plan coordinado de obras, subzona oeste, de la zona regable del Chanza (Huelva).

Por Real Decreto 1242/1985, de 17 de julio, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 25 de julio de 1985, se declara de interés general de la Nación la transformación en regadío de la zona del Chanza, en la provincia de Huelva. Por Real Decreto 1411/1986, de 30 de mayo, se aprueba la Primera Parte del Plan General de Transformación. Por Real Decreto 876/1987, de 27 de mayo, publicado en el Boletín Oficial del Estado del 3 de julio de 1987, se aprueba la Segunda Parte, Subzona Oeste, del Plan General de Transformación, en cuyo artículo sexta dispone que la Comisión Técnica Mixta, que estará constituida por tres representantes del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, tres representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y seis representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía elaborarán en el plazo de un año el Plan Coordinado de Obras, que podrá desarrollarse en varias fases, a fin de coordinar las obras con los demás trabajos de transformación.

Flaborada por la Comisión Técnica Mixta la Segunda Parte del

Plan Coordinado de Obras, Subzona Oeste, y sometida a la información pública prevista en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979, procede su aprobación por la Administración Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 876/1987, de 27 de mayo por el que fue aprobada la Segunda Parte (Subzona Oeste) del Plan General de Transformación de la zona del Chanza (Huelva).

La citada Comisión Técnica Mixta, a la que corresponde estudiar las fórmulas de proyección, ejecución y financiación más adecuadas para cada caso, efectuará el seguimiento del Plan, incluido el conocimiento de los proyectos correspondientes y el desarrollo de la ejecución de las obras y propondrá las medidas o modificaciones que pudieran resultar necesarias en cada momento para la mejor ejecución del Plan, según lo establecido en el artículo séptimo del citado Real Decreto 876/1987, de 27 de mayo.

En su virtud, estas Consejerías de Agricultura y Pesca y de Obras Públicas y Transportes,

**DISPONEN:**

Artículo 1º. Se apruebo la Segunda Parte del Plan Coordinado de obras, Subzona Oeste, de la Zona Regable del Chanza, en la provincia de Huelva, redactado por la Comisión Técnica Mixta creada al amparo del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo

Agrario de 12 de enero de 1973 y de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto 876/1987, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Segunda Parte del Plan General de Transformación de la zona, cuya transformación en regadío ha sido declarada de interés general de la Nación por Real Decreto 1242/1985, de 17 de julio.

Artículo 2º. Esta Segunda Parte del Plan Coordinado de Obras afecta a la superficie de la zona situada en la margen derecha del río Piedras denominada Subzona Oeste.

Dicha superficie ha sido dividida en 11 sectores con independencia hidráulica, que se enumeran a partir del 8, por ser esta Subzona Oeste continuación de la Subzona Este, cuya delimitación y estado de superficie es como sigue:

**Sector 8. Cabezarías.**

Queda delimitado por la línea cerrada que parte del cruce del camino de Lepe a Villanueva de los Castillejos con el camino de las Majadillas; continúa por este camino hasta el de los Barazuelos, por el que sigue hasta el camino viejo del Alosno, prolongándose por éste hasta el río Piedras; continúa por dicho río hasta la CN-431, por la que sigue hasta el pueblo de Lepe y a partir de ahí se prolonga por el camino de Lepe a Villanueva de los Castillejos hasta su cruce con el camino de las Majadillas.

La superficie total de este Sector es de 1.216 hectáreas, con una superficie útil regable de 1.018 hectáreas.

**Sector 9. Río Piedras.**

Queda delimitado por la línea cerrada que parte del cruce de la CN-431 con el río Piedras; continúa por el río hacia el Sur hasta la carretera de El Terrón a Lepe, por la que sigue hasta el pueblo de Lepe, desde el cual se prolonga por la CN-431 hasta su cruce con el río Piedras.

La superficie total de este sector es de 1.257 hectáreas, con una superficie útil regable de 820 hectáreas.

**Sector 10. La Antilla.**

Queda delimitado por la línea cerrada que parte del cruce de la carretera de La Antilla a Isla Cristina con el Arroyo del Fraile; sigue por dicho Arroyo hasta el camino viejo de La Redondela a Lepe, por el que continúa hasta el pueblo de Lepe y desde éste se prolonga por la carretera de Lepe a El Terrón; sigue por la carretera de El Terrón a La Antilla y de La Antilla a Isla Cristina, hasta el cruce con el arroyo del Fraile.

La superficie total de este Sector es de 1.357 hectáreas, con una superficie útil regable de 764 hectáreas.

**Sector 11. La Redondela.**

Queda delimitado por la línea cerrada que parte del cruce del Arroyo del Fraile con la carretera de La Antilla a Isla Cristina; sigue por ésta hasta el cruce con la carretera de La Redondela a la Playa y por esta carretera hasta La Redondela, desde donde continúa por el ferrocarril Huelva-Ayamonte hasta la línea divisoria de los términos municipales de Lepe a Isla Cristina; se prolonga por esta línea hasta su cruce con la carretera de La Redondela a la CN-431, y desde este punto sigue por el límite Norte de la urbanización «Las Palmeritas» continuando por el camino del mismo nombre hasta su encuentro con el camino de Las Cumbres; por este camino hasta el Arroyo del Fraile, por el que se prolonga hasta su cruce con la carretera de La Antilla a Isla Cristina.

La superficie total de este Sector es de 1.059 hectáreas, con una superficie útil regable de 818 hectáreas.

**Sector 12. La Tejita.**

Queda delimitado por la línea cerrada que parte del cruce del Arroyo de Valdehonda con la carretera de Villablanca a Lepe; continúa por esta carretera hasta el antiguo camino de Villablanca a Lepe y por dicho camino hasta el pueblo de Lepe; desde aquí sigue por el camino viejo de La Redondela a Lepe hasta el Arroyo del Fraile y por este Arroyo llega al camino de las Cumbres; se prolonga por éste hasta su cruce con el camino de «Las Palmeritas» hasta alcanzar el límite Norte de la urbanización del mismo nombre, por donde continúa hasta llegar a la carretera de la Redondela a la CN-431; desde este punto sigue por la línea divisoria de los términos municipales de Lepe a Isla Cristina hasta el ferrocarril de Huelva-Ayamonte y por él hasta la CN-431; se prolonga por esta carretera hacia el Oeste hasta el Arroyo de Valdehonda y por él sigue hasta su encuentro con la carretera de Villablanca a Lepe.

La superficie total de este Sector es de 1.489 hectáreas, con una superficie útil regable de 1.379 hectáreas.

**Sector 13. Mesa de Turmán.**

Queda delimitado por la línea cerrada que parte del cruce del camino de las Majadillas con el camino de Lepe a Villanueva de los Castillejos; continúa por éste hasta el pueblo de Lepe y desde ahí por el antiguo camino de Villablanca a Lepe hasta llegar a la actual carretera que une ambos pueblos; sigue por ella hasta el cruce con el camino nuevo del Arroyo de la Vega; por este camino hasta el camino de la casa de Turmán por el que sigue hasta alcanzar el

citado arroyo de la Vega, y por éste en dirección Sur hasta el límite de la finca Dehesa del Piorno; continúa por dicho límite hasta alcanzar el camino de Lepe a Villanueva de los Castillejos y por éste hasta su cruce con el camino de las Majadillas.

La superficie total de este Sector es de 1.070 hectáreas, con una superficie útil regable de 1.000 hectáreas.

**Sector 14. Cañada del Galgo.**

Queda delimitada por la línea cerrada que parte del cruce del camino de La Redondela a Villablanca con la CN-431; continúa por ella en dirección Este hasta el Arroyo de Valdehonda y sigue por dicho arroyo hasta llegar a la carretera de Villablanca a Lepe; se prolonga por la misma hasta su cruce con el camino de los Jardales, y por este camino hasta el de la cañada del Galgo, por el que continúa hasta su cruce con el camino de La Redondela a Villanueva de los Castillejos; desde este punto sigue por el camino que llega al camino de la Cañada del Rosal y por él hasta su cruce con el camino de Valdemurtas; se prolonga por este camino hacia el Sur hasta el camino de La Redondela a Villablanca y por este camino hasta su cruce con la CN-431.

La superficie total de este Sector es de 1.264 hectáreas, con una superficie útil regable de 1.186 hectáreas.

**Sector 15. Carraquito.**

Queda delimitado por la línea cerrada que parte del cruce del ferrocarril de Huelva a Ayamonte con la CN-431; sigue por éste hasta su cruce con la carretera local que une Isla Cristina con la CN-431; continúa por esta carretera hasta la CN-431 y por ella en dirección Este hasta su cruce con la línea férrea de Huelva a Ayamonte.

La superficie total de este Sector es de 1.618 hectáreas, con una superficie útil regable de 1.448 hectáreas.

**Sector 16. El Marquesado.**

Queda delimitado por la línea cerrada que parte del cruce de la CN-431 con la carretera de Ayamonte a Aracena por Villablanca; sigue por esta carretera en dirección Norte hasta el camino de Patricio y por este camino hasta el arroyo Rivero; continúa por dicho arroyo hacia el Norte hasta el camino de la Herrería, por el que sigue hasta la carretera de Villablanca a Lepe; se prolonga por esta carretera hasta el camino de Valdemurtas y continúa por el mismo hasta el de la Redondela a Villanueva de los Castillejos; sigue el citado camino hasta encontrar a la CN-431, por la que se prolonga en dirección Oeste hasta llegar a su cruce con la carretera de Ayamonte a Aracena por Villablanca.

La superficie total de este sector es de 1.798 hectáreas, con una superficie útil regable de 1.265 hectáreas.

**Sector 17. Villablanca.**

Queda delimitado por la línea cerrada que parte del cruce de la carretera de Villablanca a Lepe con el camino de la Barca de Cartaya; sigue por este camino hasta llegar al camino de los Montes o del Villano, por el que se prolonga hasta su cruce con el camino de Villanueva de los Castillejos a Lepe; continúa por éste hasta llegar al límite Sur de la finca Dehesa del Piorno y por dicho límite hasta el Arroyo de la Vega; continúa por este arroyo en dirección Norte hasta llegar al camino de la casa de Turmán y se prolonga por éste en dirección Sur hasta alcanzar el denominado camino nuevo del arroyo de la Vega, por el que sigue hasta la carretera de Villablanca a Lepe; continúa por esta última en dirección Oeste hasta el camino de los Jardales y por este camino hasta llegar al de la Cañada del Galgo, por el que continúa hasta su cruce con el camino de La Redondela a Villanueva de los Castillejos; desde este punto sigue por el camino que llega al de la Cañada del Rosal y por él hasta su cruce con el camino de Valdemurtas, por el que se prolonga en dirección Norte hasta la carretera de Villablanca a Lepe; y desde ahí continúa por esta última hasta su encuentro con el camino de la Barca de Cartaya.

La superficie total de este Sector es de 1.952 hectáreas, con una superficie útil regable de 1.364 hectáreas.

**Sector 18. Ayamonte.**

Queda delimitado por la línea cerrada que parte del cruce del Arroyo Pedraza con la carretera de Ayamonte a Aracena por Villablanca; sigue por esta carretera hasta la CN-431, por la que continúa hasta el río Guadiana; sigue por dicho río hasta la desembocadura del Arroyo Pedraza y por este Arroyo hasta su cruce con la carretera de Ayamonte a Aracena por Villablanca.

La superficie total de este Sector es de 2.075 hectáreas, con una superficie útil regable de 1.358 hectáreas.

En el siguiente cuadro se resume la superficie total y neta de cada uno de los Sectores, y que comprenden tierras de los términos municipales de Ayamonte, Isla Cristina, Lepe y Villablanca.

Sector	Superficie total Ha.	Superficie neta Ha.
8. Cabezarías .....	1.216 .....	1.018
9. Río Piedras .....	1.257 .....	820
10. La Antilla .....	1.357 .....	764
11. La Redondela .....	1.059 .....	818
12. La Tejita .....	1.489 .....	1.379
13. Mesa de Turmán .....	1.070 .....	1.000
14. Cañada del Galgo .....	1.264 .....	1.186
15. Carrasquito .....	1.618 .....	1.448
16. El Marquesado .....	1.798 .....	1.265
17. Villablanca .....	1.952 .....	1.364
18. Ayamonte .....	2.075 .....	1.358
<b>TOTALES .....</b>	<b>16.155 .....</b>	<b>12.420</b>

Artículo 3º. Por la dotación de esta zona regable se utilizarán caudales regulados por los embalses de Chanza y Piedras, ya construidos y en explotación.

La dotación media anual de riego es de 6.259 m<sup>3</sup> y el mes de máximo consumo es julio, con 2.728 m<sup>3</sup>/Ha.

Artículo 4º. Para la redacción de los Proyectos correspondientes, se tomarán como directrices las instrucciones y características que figuran en esta Segunda Parte del Plan Coordinado que se aprueba, que establece el sistema de riego, las necesidades de agua, y los cálculos de caudales, la localización de acometidas, los trazados de la red y los cálculos de las estaciones de bombeo.

Artículo 5º. La relación de las obras incluidas en el Plan, su clasificación, orden y ritmo coordinado de redacción de proyectos y ejecución, se consignan en el Anejo único de esta Orden.

Las obras del apartado a) corresponderán a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y las del apartado b) al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con la apartación económica que, en su caso, realice la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, a quien, de acuerdo con lo previsto en el artículo séptimo del Real Decreto 876/1987, de 27 de mayo, corresponderá la ejecución de tales obras, estableciéndose por la Administración del Estado los apoyos técnicos y administrativos que procedan. No obstante, a fin de conseguir el ritmo previsto en el presente Plan, podrá modificarse la distribución de los trabajos a realizar en materia de obras o su financiación entre los Organismos citados, e incluso atribuirse a cualquiera de los Organismos representados en la Comisión Técnica Mixta, previo acuerdo entre las partes.

En cuanto a las obras de interés agrícola privado, para su financiación y ejecución se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 6º. Las Administraciones estatal y autonómica, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista, y en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se aprueben para su desarrollo en cada ejercicio económico. Entre las instrucciones figurarán las relativas a tarificación de las aguas de riego y las necesarias para la buena conservación de la red viaria de la zona.

Artículo 7º. La Comisión Técnica Mixta, que ejercerá las funciones previstas en el artículo séptimo del Real Decreto 876/1987, de 27 de mayo, se reunirá con la periodicidad necesaria, pudiendo establecer, si fuera conveniente, un Grupo de Trabajo para la actuación conjunta y permanente en la zona, integrado por cuatro miembros en representación, por parte de la Administración del Estado, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y de la Dirección General de Obras Hidráulicas y por parte de la Administración Autónoma del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y de su Dirección General de Obras Hidráulicas.

**DISPOSICION FINAL:**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 1988

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

OBRA	Plazo en trimestres, a partir de la aprobación del Plan	
	Redacción del Proyecto	Final de la Obra
<b>a) Obra de Infraestructura Hidráulica</b>		
- Embalse Arroyo de la Vega .....	4º	17º
- Embalse de Valdejudíos .....	4º	24º
- Red general de abastecimiento a los Sectores 8, 9, 10, 11 y 15 .....	1º	14º
- Microembalses y balsas de regulación .....	1º al 18º	7º al 24º
<b>b) Obras de Transformación</b>		
<b>Obras de interés general</b>		
- Red de caminos .....	1º al 18º	7º al 24º
- Red de desagües .....	1º al 18º	7º al 24º
- Electrificación .....	1º al 18º	7º al 24º
<b>Obras de interés común</b>		
- Estaciones de bombeo .....	1º al 18º	7º al 24º
- Redes de riego .....	1º al 18º	7º al 24º
- Control y automatización de las redes de riego .....	1º al 18º	7º al 24º
<b>Obras de interés agrícola y privado</b>		
- Red de distribución de riego en el interior de las explotaciones .....	1º al 18º	7º al 24º

*ORDEN de 29 de febrero de 1988, por la que se fija la banda de precios máximos y mínimos aplicables a la comarca de reforma agraria de Vega-Córdoba.*

El Reglamento de Ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986 de 30 de diciembre (BOJA 20 de enero 1987), establece en su artículo 40, párrafo 4º que para el cálculo de los índices técnico-económicos que reflejan el nivel de aprovechamiento medio y óptimo en las Comarcas de Reforma Agraria, el Consejero de Agricultura y Pesca fijará una banda de precios máximos y mínimos que servirá de referencia para aplicarlos como valor de las producciones declaradas por los titulares de explotaciones. En este sentido mediante Orden de esta Consejería de 2 de octubre de 1987 (BOJA 6 de octubre) se procedió a cumplir con el mandato establecido por el citado Reglamento. Posteriormente al haberse producido modificaciones en los rendimientos declarados, se hace necesario proceder a dictar una nueva Orden que recoja las modificaciones sufridas.

Para la elaboración del presente texto se ha partido de la media de los precios declarados por los afectados para los diversos aprovechamientos, estableciéndose una banda centrada sobre dicha media. La oscilación sobre los precios medios oscila en un 15% en más o menos. El efecto conseguido no es otro que aproximar extremos, acotando desviaciones en los precios declarados.

Al afectar dicha banda únicamente a la fase de elaboración de índices, inscribiéndose como elemento medial para la confección de los mismos, se consigue conjugar el beneficio que se produce en el conjunto de declarantes, a la vez que se respetan los datos de aprovechamientos reales aportados por los titulares de explotaciones, y que sirven para efectuar las operaciones de comparación previstas en el Reglamento de Reforma Agraria.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, y previa propuesta de la Presidencia del I.A.R.A., previo el correspondiente informe de la Junta Provincial de Reforma Agraria emitido en su reunión celebrada el día 29 de febrero de 1988.

**DISPONGO:**

Artículo primero. Se fija la banda de precios máximos y mínimos de la Comarca de Reforma Agraria Vega Córdoba, conforme a los valores que se expresan en el anexo de esta Orden.

Artículo segundo. Se faculta al Presidente del I.A.R.A. para dictar cuantas resoluciones se precisen para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.



*RESOLUCION de 16 de febrero de 1988, de la Dirección General de Pesca, par la que se establece un Plan de ordenación de la actividad marisquera en la provincia marítima de Málaga, para la campaña marzo-septiembre de 1988.*

En uso de las facultades concedidas a esta Dirección General por el Artículo 3º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984, sobre tallas mínimas y épocas de veda para moluscos, he tenido a bien disponer para la provincia de Málaga, un plan de ordenación de la actividad marisquera, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Por la presente resolución, se fijan las normas que se seguirán para la actividad marisquera desde el próximo 1 de marzo hasta el 30 de septiembre de 1988, y que serán de aplicación en la provincia marítima de Málaga.

Segunda. Las especies objeto de regulación durante esta campaña son las siguientes: Almeja chocha (*Venerupis rhomboides*), Chirla (*Chamelea gallina*), Coquina (*Donax trunculus*), Concha fina (*Collista chione*) y Corruco (*Cerastoderma tuberculatum*).

Para el resto de las especies de moluscos no contempladas en el párrafo anterior, se observará lo dispuesto en la citada Orden de 12 de noviembre de 1984.

Tercera. Para las especies citadas en la Norma anterior, se establece lo siguiente:

Almeja chocha: Se prorroga el período autorizado para su extracción hasta el 30 de abril, fijándose la tara de captura de 130 kilos por embarcación y día.

Chirla: Se autoriza la captura de esta especie en el período comprendido entre el 1 de junio y 31 de julio, fijándose la tara en 15 kilos por embarcación y día.

Coquina: Para los meses de julio, agosto y septiembre, se autoriza su extracción con una tara de 15 kilos por embarcación y día.

Excepcionalmente se podrá autorizar la captura de coquino durante toda la campaña, exclusivamente en el distrito marítimo de Málaga, a aquellas embarcaciones, previamente autorizadas por la Dirección General de Pesca.

Concha fina: Se autoriza la extracción de esta especie en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto, fijándose una tara de 100 kilos por embarcación y día.

Corruco: Para esta especie se prohíbe su extracción durante toda la campaña.

Cuarta. Si las circunstancias así lo aconsejan y previo los asesoramientos oportunos, podrán introducirse cambios o modificaciones referentes a los taras de captura y épocas de veda establecidas en la presente Resolución.

No podrán extraerse aquellas especies que no alcancen la talla mínima reglamentaria establecida en la citada Orden de 12 de noviembre de 1984.

Quinta. Se observará el cumplimiento de lo establecido por la Resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de febrero de 1987, por la que se establecen las normas de regulación para el ejercicio de la actividad marisquera en el litoral andaluz y, de forma especial, lo establecido para zonas afectadas a planes específicos de ordenación marisquera.

Sexta. Las embarcaciones deberán estar despachadas para el marisco, para lo cual deben estar incluidas en el censo oficial de embarcaciones marisqueras con artes de rastreo.

Séptima. El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores será sancionado conforme a la legislación vigente.

Sevilla, 10 de febrero de 1988.- El Director General, Fernando González Vila.

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1988, de la Dirección General de Pesca, sobre regulación de la actividad marisquera en el río Carreras.*

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984 (BOJA núm. 109), he tenido a bien disponer:

Primero. Se autoriza en el río Carreras el ejercicio de la actividad marisquera durante el mes de marzo de 1988.

Segundo. Se observará el cumplimiento de lo establecido por la Resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de noviembre de 1987, sobre normas de regulación de la actividad marisquera.

Sevilla, 18 de febrero de 1988.- El Director General de Pesca, Fernando González Vila.

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1988, de la Dirección General de Pesca, sobre regulación de la actividad marisquera en el río Piedras.*

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984 (BOJA núm. 109), he tenido a bien disponer:

Primero. Se autoriza en el río Piedras el ejercicio de la actividad marisquera durante el mes de marzo de 1988.

Segundo. Se observará el cumplimiento de lo establecido por la Resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de noviembre de 1987, sobre normas de regulación de la actividad marisquera.

Sevilla, 18 de febrero de 1988.- El Director General de Pesca, Fernando González Vila.

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1988, de la Dirección General de Pesca, par la que se establece el Plan de ordenación de la actividad marisquera en la provincia marítima de Huelva, vigente para la campaña marzo-septiembre de 1988.*

En uso de las facultades concedidas a esta Dirección General por el Artículo 3º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984, sobre tallas mínimas y épocas de veda para moluscos, he tenido a bien establecer, previo los asesoramientos oportunos, un plan específico para la ordenación de la actividad marisquera en la provincia marítima de Huelva, de acuerdo con las siguientes Normas:

Primera. Por la presente resolución se fijan las normas que se seguirán para la extracción de mariscos desde el próximo 1 de marzo hasta el 30 de septiembre de 1988, y que serán de aplicación en la zona litoral de la provincia marítima de Huelva. La zona de ríos dados sus especiales características y su incidencia local, será regulada específicamente.

Segunda. Las especies objeto de regulación para la presente campaña, son las siguientes: Almeja Chocha (*Venerupis rhomboides*), Chirla (*Chamelea gallina*) y Coquino (*Donax trunculus*).

Para el resto de las especies de moluscos no contempladas en el párrafo anterior, se observará lo dispuesto en la citada Orden de 12 de noviembre de 1984.

Tercera. Para las especies citadas en la Norma anterior, se establece lo siguiente:

Almeja chocha: Se prorroga el período autorizada para su extracción hasta el 31 de mayo, fijándose la tara de captura en 450 kilos por embarcación y día.

Chirla: Se autorizo la captura de esta especie en el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de mayo, fijándose en 200 kilos por embarcación y día.

Excepcionalmente se podrá autorizar la captura de chirla durante los meses de junio y julio.

Coquina: No se establece período de veda durante esta campaña. La tara se fija en 15 kilos por embarcación y día.

Cuarta. Si las circunstancias así lo aconsejan y previo los asesoramientos oportunos, podrán introducirse cambios o modificaciones referentes a las taras de captura y épocas de veda establecidas en lo presente resolución.

No podrán extraerse aquellas especies que no alcancen la talla mínima reglamentaria establecida en la citada Orden de 12 de noviembre de 1984.

Quinta. Se observará el cumplimiento de lo establecido por la Resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de febrero de 1987, por la que se establecen las normas de regulación para el ejercicio de la actividad marisquera en el litoral andaluz y, de forma especial, lo establecido para zonas afectadas a planes específicos de ordenación marisquera.

Sexta. Las embarcaciones deberán estar despachadas al marisqueo, para lo cual deben estar incluidas en el censo oficial de embarcaciones marisqueras con artes de rastró.

Además, las embarcaciones para la captura de chirla deberán tener una potencia inferior a 200 c.v. y para la extracción de coquina una potencia inferior a 68 c.v.

Séptima. El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores será sancionado conforme a la legislación vigente.

Sevilla, 18 de febrero de 1988.— El Director General, Fernando González Vila.

*RESOLUCION de 18 de febrero de 1988, de la Dirección General de Pesca, por la que se establece el Plan de ordenación de la actividad marisquera en los distritos marítimos de la Línea y Algeciras, vigente para la campaña marzo-septiembre de 1988.*

En uso de las facultades concedidas a esta Dirección General por el Artículo 3º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984, sobre tallas mínimas y épocas de veda para moluscos, he tenido a bien establecer, previo los asesoramientos oportunos, un Plan específico para la ordenación de la actividad marisquera en los distritos marítimos en La Línea de la Concepción y de Algeciras, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Por la presente resolución, se fijan las normas que se seguirán para la extracción de mariscos desde el próximo 1 de marzo hasta el 30 de septiembre de 1988, y que serán de aplicación en los distritos marítimos de La Línea y de Algeciras.

Segunda. Las especies objeto de regulación para la presente campaña, son las siguientes: Almeja Chocha (*Vererupis rhomboides*), Concha Fina (*Callisto chione*), Almejón (*Venus verrucosa*), Coquina (*Chomelea gallina*) y Corruco (*Cerastoderma tuberculatum*).

Para el resto de las especies de moluscos no contempladas en el párrafo anterior, se observará lo dispuesto en la citada Orden de 12 de noviembre de 1984.

Tercera. El plan de pesca durante la presente campaña, queda establecida para las especies citadas en la Norma anterior, de la siguiente forma:

Almeja Chocha: Se prorroga la autorización para su extracción hasta el 31 de mayo, fijándose la tara de captura en 100 kilos por embarcación y día.

Almejón o Bolo: Se prorroga la autorización para su captura hasta el 31 de mayo, fijándose la tara de captura en 100 kilos por embarcación y día.

Coquina: Se autoriza la captura de esta especie en el período comprendido entre el 1 de marzo y 31 de mayo, fijándose la tara en 15 kilos por embarcación y día.

Concha fina: Para esta especie se autoriza la captura en el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de mayo, fijándose la tara en 100 kilos por embarcación y día.

Chirla: Se autoriza la captura de esta especie en el período comprendido entre el 1 de junio y 31 de julio, fijándose la tara en 15 kilos por embarcación y día.

Corruco: Para esta especie se prohíbe su extracción durante toda la campaña.

Cuarta. Si las circunstancias así lo aconsejan y previo los asesoramientos oportunos podrán introducirse cambios o modificaciones referentes a las taras de captura y épocas de veda estableci-

das en la presente Resolución.

No podrán extraerse aquellas especies que no alcancen la talla mínima reglamentaria establecida en la citada Orden de 12 de noviembre de 1984.

Quinta. Se observará el cumplimiento de lo establecido por la Resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de febrero de 1987, por la que se establecen las normas de regulación para el ejercicio de la actividad marisquero en el litoral andaluz y, de forma especial, lo establecido para zonas afectadas a planes específicos de ordenación marisquera.

Sexta. Las embarcaciones deberán estar legalmente despachadas al marisqueo para la cual deben estar incluidas en el censo oficial de embarcaciones marisqueras con artes de rastró.

Séptima. El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores será sancionado conforme a la legislación vigente.

Sevilla, 18 de febrero de 1988.— El Director General, Fernando González Vila.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 19 de febrero de 1988, por la que se fija el porcentaje del 13% a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material de las obras, de conformidad con el artículo 68.1º.a) del Reglamento General de Contratación del Estado.*

Ilmo. Sr.:

Para la adaptación del Real Decreto 982/1987, de 5 de junio, que modifica la redacción de los artículos 67 y 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, en lo referente a los porcentajes de aplicación sobre los presupuestos de ejecución material de los proyectos de obras como consecuencia de la incidencia del Impuesto sobre el Valor Añadido, es preciso fijar el correspondiente a los promovidos por la Consejería dentro del 13 y 17 por 100, nuevos límites de aquél regulados en el texto del artículo 68, aprobado por el Real Decreto mencionado.

En su virtud, esta Consejería dispone:

1. El porcentaje para la obtención del presupuesto de ejecución por contra al que se refiere el artículo 68.1º.a) del Reglamento General de Contratación del Estado, será el 13 por ciento para las obras promovidas por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de que a los proyectos encargados con anterioridad a la fecha de vigencia del Real Decreto 982/1987, de 5 de junio, se aplique lo prevenido en su disposición transitoria.

2. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

3. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 8 de febrero de 1988, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de lo misma, en diferentes cuerpos y áreas de conocimiento, a los aspirantes que se mencionan.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 15 de junio de 1987 (BOE del 10 de julio de 1987), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores de esta Universidad,

con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

#### PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

D. Rafael Atención Páez, en el área de conocimiento de Arqueología, adscrita al Departamento de Prehistoria y Ciencias y Técnicas Historiográficas.

D.ª M.ª Estrella Requena Jiménez, en el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.

Málaga, 8 de febrero de 1988.— El Rector, José María Martín Delgado.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*CORRECCION de errores al Decreto 11/1988, de 20 de enero, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería*

*ría en Málaga o don Rafael R. Chenoll Alfaro (BOJA núm. 6, de 26.1.88).*

Advertidos errores en el texto del Decreto 11/1988, de 20 de enero, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga, a D. Rafael R. Chenoll Alfaro, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 6, de 26 de enero, proceden las siguientes modificaciones:

Donde dice  
Rafael Chenoll Alfaro  
20 de enero de 1988  
Rafael Chenoll Alfaro

Debe decir  
Rafael R. Chenoll Alfaro  
20 de enero de 1988  
Rafael R. Chenoll Alfaro

Sevilla, 24 de febrero de 1988.

## 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 5 de febrero de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se rectifica la de 11 de enero de 1988.*

Habiéndose omitido, en el texto de la Resolución de 11 de enero de 1988, publicada en BOJA núm. 7, de 29 de enero de 1988, el área de conocimiento a la que corresponde la plaza de Catedrático de Universidad a la que hace referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad Área de conocimiento a la que corresponde: Química Inorgánica.

Cádiz, 5 de febrero de 1988.— El Vicerrector, Juan Gibert Rahola

*RESOLUCION de 8 de febrero de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la escuela de Gestión Universitaria de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre (BOE de 26 de febrero de 1986), reformados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 69/1987, de 11 de marzo (BOE de 3 de julio), y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### BASE 1.ª - NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a dos.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a dos.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que le correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre (B.O.E. del 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre (B.O.E. de 21 de diciembre), el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, los Estatutos de la Universidad de Cádiz y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso, fase de oposición y fase de curso selectivo y periodo de prácticas, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por estos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la Base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la 2ª quincena del mes de Septiembre.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas mediante Resolución de la autoridad convocante, en la que se incluirá el número de Registro de Personal adjudicado a estos.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo y el periodo de prácticas que se determinan en el Anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

Quienes no superasen el periodo de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por Resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta de la misma y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

**BASE 2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario (o los tres primeros cursos completos de Licenciatura) o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado a la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz o al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en esta Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas incluídos anteriormente serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

**BASE 3.- SOLICITUDES**

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, -que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el Anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo/Escala a que pertenezca el Funcionario esté adscrito, acreditativo de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el art. 34.2 del R.D. 2617/1985, de 9 de Diciembre.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 "ejemplar para el Ministerio Gestor" del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad de Cádiz o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E., y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 1833013238, abierta en la Caja de Ahorros de Cádiz, Urbana 4, a nombre de "Universidad de Cádiz", indicando "Pruebas selectivas de ingreso a la Escala de Gestión Universitaria".

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja de Ahorros, acreditativo

del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja de Ahorros supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la Base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**BASE 4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad convocante y en el Gobierno Civil de la provincia en que radique la Universidad. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de D.N.I., así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Rector de la Universidad, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

**BASE 5.- TRIBUNALES**

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a estas pruebas.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente Base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial del Estado, Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la Base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y a más de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8 El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la Base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de Febrero de 1.985 (Boletín Oficial del Estado del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha nº 16 - 11001 Cádiz, teléfono (956) 223808.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de Julio (B.O.E. del 16).

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### BASE 6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "D", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de Febrero de 1.987 (Boletín Oficial del Estado del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la Base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma Autoridad indicada en el párrafo anterior.

#### BASE 7.- LISTA DE APROBADOS

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas,

en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal, señalada en la Base 5.10, y en aquellos otros que estimen oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

#### BASE 8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del Título exigido en la Base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o proceso de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

C) Los Aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (B.O.E. del 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el plazo de siete días, previa oferta de los mismos y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base 1.1.4.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado "reservado para la Administración" debidamente cumplimentado, así como del certificado a que se refiere la Base 3.1.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado serán nombrados, a propuesta del Tribunal Calificador, funcionarios de carrera mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la que se indicará el destino adjudicado.

#### BASE 9.- NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y

en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cádiz, 8 de febrero de 1988.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

#### ANEXO I

##### Ejercicios y valoración

###### I.A Ejercicios

Sistema de promoción interna: El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: concurso, oposición y curso selectivo y período de prácticas.

a) Fase de concurso: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en alguno de los Cuerpos o Escalas señalados en la Base 2.2 de esta convocatoria, así como el nivel del puesto de trabajo.

b) Fase de oposición: La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Constará de dos modalidades:

Modalidad A.- El Tribunal propondrá cuatro supuestos prácticos, desglosados en preguntas en número no superior a 10 de las materias siguientes: Derecho Administrativo, Gestión de Personal, Gestión Financiera y Derecho del Trabajo y Seguridad Social, contenidos en el Anexo II.

Modalidad B.- El ejercicio consistirá en la redacción de las especificaciones funcionales y/u orgánicas que permiten desarrollar toda la programación necesaria para la informatización de un proceso administrativo. El ejercicio se referirá alternativamente a una aplicación informática completa, una cadena de proceso o una unidad de tratamiento.

Esas especificaciones comprenderán, dependiendo del nivel del análisis, todos o algunos de los siguientes aspectos:

- Diseño de los circuitos de flujo de información.
- Diseño de los impresos de recogida de la información.
- Diseño de las salidas de información.
- Diseño de las reglas de gestión.
- Diseño de las cadenas de proceso.
- Diseño de las unidades de tratamiento.
- Diseño de los archivos necesarios, especificando su estructura.

El nivel de detalle en las especificaciones se adecuará a la naturaleza del sistema a analizar.

Para la realización de este ejercicio se utilizarán los impresos que proporcione el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, en ambas modalidades, los aspirantes dispondrán de un máximo de tres horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en redactar por escrito dos temas elegidos por los opositores de entre cuatro propuestos por el Tribunal y relacionados con el contenido de todo el programa. No podrá proponerse más de un tema de cada materia.

El tiempo máximo concedido para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés o inglés.

c) Curso selectivo y período de prácticas: Todos los aspirantes que superen las pruebas de la oposición deberán seguir, con aprovechamiento, un curso selectivo de formación y un período de prácticas que será organizado por la Universidad en colaboración, de ser posible, con el Instituto de la Administración Pública o el órgano correlativo de la Comunidad Autónoma Andaluza. La duración de ambos será de un mes.

Sistema de acceso libre: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Curso selectivo y período de prácticas.

a) Fase de oposición: La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre el contenido completo del programa que figura como Anexo II de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a noventa minutos.

Segundo ejercicio: Constará de dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que eligen:

Modalidad A.- El Tribunal propondrá cuatro supuestos prácticos desglosados en preguntas, en número no superior a 10, de las materias siguientes: Derecho Administrativo, Gestión de Personal, Gestión Financiera y Derecho del Trabajo y Seguridad Social, contenidos en el Anexo II.

Modalidad B.- El ejercicio consistirá en la redacción de las especificaciones funcionales y/u orgánicas que permiten desarrollar toda la programación necesaria para la informatización de un proceso administrativo. El ejercicio se referirá alternativamente a una aplicación informática completa, una cadena de proceso o una unidad de tratamiento.

Esas especificaciones comprenderán, dependiendo del nivel del análisis, todos o algunos de los siguientes aspectos:

- Diseño de los circuitos de flujo de información.
- Diseño de los impresos de recogida de la información.
- Diseño de las salidas de información.
- Diseño de las reglas de gestión.
- Diseño de las cadenas de proceso.
- Diseño de las unidades de tratamiento.
- Diseño de los archivos necesarios, especificando su estructura.

El nivel de detalle en las especificaciones se adecuará a la naturaleza del sistema a analizar.

Para la realización de este ejercicio se utilizarán los impresos que proporcione el Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, en ambas modalidades, los aspirantes dispondrán de un máximo de tres horas.

Tercer ejercicio: Consistirá en redactar, por escrito, dos temas elegidos por los opositores de entre cuatro propuestos por el Tribunal y relacionados con el contenido de todo el programa. No podrá proponerse más de un tema de cada materia.

El tiempo máximo concedido para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés o inglés.

b) Curso selectivo y período de prácticas: Todos los aspirantes que superen las pruebas de la oposición deberán seguir, con aprovechamiento, un curso selectivo de formación y un período de prácticas que será organizado por la Universidad en colaboración, de ser posible, con el Instituto de la Administración Pública o el órgano correlativo de la Comunidad Autónoma Andaluza. La duración de ambos será de un mes.

###### I.B Valoración

Sistema de promoción interna:

Fase de concurso: La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la Base 2.2 se valorará hasta un máximo de 11 puntos, teniendo en cuenta, a estos efectos, los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, asignando a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,40 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino; correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta

convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: Nivel 8, cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de ocho, 0,50 puntos, hasta un máximo de 11 puntos.

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio:

Modalidad A.- Se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los supuestos. Para aprobar será preciso obtener 10 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de ellos.

Modalidad B.- Se calificará de cero a 20 puntos y serán eliminados los que no obtengan como mínimo 10 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos cada uno de los dos temas. Para superarlo será necesario obtener, como mínimo, 10 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

Tercer ejercicio: Se calificará en total de cero a tres puntos. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

Curso selectivo y periodo de prácticas: la calificación del curso selectivo y periodo de prácticas será la de apto o no apto, y será otorgada por el Rector de la Universidad previo informe del Director del curso de formación y del Jefe del Servicio en que, en su caso, se realicen, con el visto bueno del Gerente de la Universidad.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de formación podrán incorporarse al inmediatamente posterior. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

Sistema de acceso libre: Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio:

Modalidad A: Se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los supuestos. Para aprobar será preciso obtener 10 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de ellos.

Modalidad B: Se calificará de cero a 20 puntos y serán eliminados los que no obtengan como mínimo 10 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos cada uno de los dos temas. Para superarlo será necesario obtener como mínimo 10 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

Cuarto ejercicio: Se calificará en total de cero a tres puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

Curso selectivo y periodo de prácticas: la calificación del curso selectivo y periodo de prácticas será la de apto o no apto, y será otorgada por el Rector de la Universidad previo informe del Director del curso de formación y del Jefe del Servicio en que, en su caso, se realicen, con el visto bueno del Gerente de la Universidad.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de formación podrán incorporarse al inmediatamente posterior. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

## ANEXO II

### Programa

#### I. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. Las Organizaciones internacionales: la ONU y sus agencias especializadas. La idea europea: El Consejo de Europa. El Tratado de Roma. La Comunidad Económica Europea. Participación de España.

2. Idea general sobre el constitucionalismo en España. La Constitución de 1978. Los principios generales del título preliminar.

3. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

4. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

5. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Defensor del Pueblo.

6. Procedimiento de actuación de las Cámaras. Elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

7. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

8. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización judicial española.

9. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales.

10. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores civiles. Los Directores Generales.

11. La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Los Organismos autónomos. La Administración consultiva: El Consejo de Estado. Otros órganos consultivos de la Administración Pública.

12. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

13. Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía.

14. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

15. Organización territorial del Estado: La Administración Local, la provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

#### II. Derecho Administrativo y Procedimiento

16. La Administración en el Estado del Derecho: El régimen de Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución. Las Leyes orgánicas y ordinarias.

17. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo. Autonomía y sistema de fuentes.

18. La relación jurídico-administrativa. Los sujetos de relación: La Administración y el administrado. Actos jurídicos del administrado: Peticiones y solicitudes, aceptaciones, recursos y reclamaciones, citaciones, requerimientos, intimaciones y declaraciones.

19. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad.

20. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudios de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

21. Las formas de actuación administrativa. El servicio público. Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión: Régimen jurídico.

22. La expropiación forzosa. Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

23. El dominio público: Concepto y elementos. Clasificación. Régimen jurídico del dominio público y de los bienes patrimoniales de la Administración.

24. La documentación administrativa. Técnicas de documentación administrativa. Clasificaciones de la documentación administrativa.

25. Teoría de la decisión: Participantes en la decisión administrativa. La información en el proceso de toma de decisiones. La ejecución de la decisión administrativa.

26. El equipo administrativo y su adecuada utilización. El proceso de informatización en las Administraciones Públicas.

27. El personal de las Administraciones Públicas: Sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la Sociedad y al ciudadano. Los servicios

de información administrativa y asistencia al ciudadano. El Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia.

28. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.

29. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del Procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y prueba. El trámite de audiencia.

30. El tiempo en el procedimiento administrativo: Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento administrativo. Los Procedimientos administrativos especiales en la legislación española.

31. Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación. Los recursos en materia fiscal.

32. El procedimiento administrativo en vía de recursos. Elementos subjetivos y objetivos: la interposición y sus efectos. Los trámites. La terminación del procedimiento.

33. El recurso contencioso-administrativo: Significado y características. Las partes: Capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

### III. Gestión de personal

34. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.

35. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

36. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada uno de ellas.

37. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades.

38. Régimen disciplinario: Falta, sanciones y procedimiento. Responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios.

39. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración, suspensión y extinción. Negociación laboral, conflictos y Convenios Colectivos.

40. El régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. La MUFACE. Los derechos pasivos.

### IV. Gestión financiera

41. El presupuesto. Concepto y clases. El presupuesto del Estado. Su estructura. El ciclo presupuestario.

42. Los créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Créditos presupuestados. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencia de crédito. Ingresos que generan crédito.

43. Presupuesto por programas. Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Objetivos. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

44. Contabilidad pública. Concepto. Contabilidad preventiva, ejecutiva crítica. Ingresos presupuestados. Créditos presupuestados y remanentes de crédito. Devoluciones de ingreso. Minoraciones de ingresos. Contraído, formalización.

45. Las cuentas de la contabilidad pública: Tesorería, rentas públicas y gastos públicos. Cuenta de obligaciones diversas. La Cuenta General del Estado.

46. La contabilidad pública y la planificación contable. Plan general de contabilidad pública. Ambito y contenido del plan. Objetivos. Criterios de valoración.

47. Ordenación del gasto y ordenación del pago: Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público en España. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

48. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.

49. Pagos, concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestadas. Pago "en firme" y "a justificar". Justificación de libramientos.

50. Retribuciones de los funcionarios públicos: Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación: Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones de resistencia y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo: Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

51. El sistema tributario español. Características más relevantes de la última reforma fiscal. Las haciendas de las Comunidades Autónomas y Locales y su relación con la del Estado.

52. Estructura del sistema de imposición directa. Especial referencia al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

53. Tasas y Exacciones Parafiscales. Especial referencia a las Tasas Universitarias.

### V. Derecho del Trabajo y Seguridad Social

54. El Derecho del Trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del trabajo. El principio de jerarquía normativa.

55. Los Convenios Colectivos de Trabajo. Concepto. Naturaleza, régimen jurídico. Partes. Procedimiento. Contenido.

56. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción.

57. Modalidades del contrato de trabajo. El trabajo directivo. Contrato de trabajo para la formación. Contrato de trabajo en prácticas. Contrato de trabajo a tiempo parcial.

58. Régimen disciplinario laboral. Jurisdicción laboral.

59. El sistema español de Seguridad Social: Descripción. Ley de Bases: Principios que la informa. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Estructura y contenido. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social: Régimen general. Regímenes especiales: Características e enumeración. Sistemas especiales: Características generales.

60. Caracteres de las prestaciones. Prescripciones y caducidad, prelación de créditos. Reintegro de prestaciones indebidas. Mejora de la acción protectora.

61. Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras. El Instituto Nacional de la Seguridad Social. El Instituto Nacional de la Salud. El Instituto Nacional de Servicios Sociales. El Instituto Social de la Marina. Naturaleza, organización y funciones. Colaboración en la gestión.

62. Servicios comunes: La Tesorería General de la Seguridad Social. La Gerencia de Informática: Naturaleza, organización y funciones. La Intervención General de la Seguridad Social: Organización, funciones y competencias.

63. Campo de aplicación. Inscripción de Empresas: Afiliación de trabajadores. Cotización. Bases y tipos de cotización. Procedimiento. Recaudación: Recaudación en vía ejecutiva: Procedimiento.

64. Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones. Asistencia sanitaria. Objeto. Hechos causantes. Beneficiarios. Prestaciones médicas y farmacéuticas. Protección a la familia.

65. Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motiva esta situación. Prestación económica. Invalidez provisional. Duración, prestaciones. Invalidez permanente. Concepto y clases.

66. Jubilación: Concepto y requisitos. Determinación de la cuantía de las pensiones. Muerte y supervivencia. Prestaciones. Sujetos causantes. Beneficiarios. Condiciones para percibir prestaciones.

67. Accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Particularidades en orden a la afiliación y alta, cotización y prestaciones.

### VI. Política de educación y organización universitaria

68. Política universitaria en España durante el siglo XX. Análisis de las circunstancias sociopolíticas. Incidencias en la población.

69. Las estructuras del sistema educativo en la Ley de Reforma Universitaria.

70. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Organización del Departamento de Enseñanza de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

71. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos. Institutos. Colegios Universitarios.

72. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicarrectores, el Secretario general. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno. El Consejo Social.

73. Función económico-administrativa de la Universidad. Presupuesto universitario: Relación del mismo con los Presupuestos Generales del Estado y del MEC y con los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

74. Clases y régimen jurídico del profesorado universitario.

75. Clases y régimen jurídico del personal de administración y servicios.

76. La Ley de incompatibilidades, con especial referencia al sector universitario.

77. Régimen del alumnado. Acceso. Permanencia y colación de grados.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don José Luis Romero Palanco, del Cuerpo de Catedráticos de la Universidad de Cádiz, Rector Magfco. de la misma.

Vocales:

- 1. Don José Ramón Repeto Gutiérrez, Gerente de la Universidad de Cádiz.
2. Don José Manuel Sánchez Enriquez, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como representante de la Junta de Andalucía.
3. Don José María Rosas Charril, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como representante de la Dirección General de la Función Pública.
4. Dª Beatriz Fernández Asensio, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, que actuará como Secretaria.

Suplentes:

Presidente: Don David Morán Bovio, del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- 1. Dª María José Felfu Ortega, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias de la Universidad de Cádiz, Vicesecretaria General de la misma.
2. Don Miguel Urraca Pinzón, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como representante de la Junta de Andalucía.
3. Don Salvador Merelo Quirós, del Cuerpo de Economistas del A.I.S.S., como representante de la Dirección General de la Función Pública.
4. Don Rafael Ruiz Pan, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, que actuará como Secretario.
En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ANEXO IV

Don ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 198....

ANEXO V

Don ..... Cargo ..... CERTIFICADO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

DATOS DEL OPOSITOR

Apellidos y nombre ..... Cuerpo o Escala a que pertenece ..... Documento nacional de identidad número ..... Número de Registro de Personal ..... Fecha de nacimiento ..... Lugar de nacimiento .....

Promoción interna ..... Número de opositor .....

PROMOCION INTERNA

- 1. Destino actual .....
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia: ..... años, ..... meses y ..... días.
2.1. Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria: ..... años, ..... meses y ..... días.
2.2. Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria): ..... años, ..... meses y ..... días.
3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria .....
Y para que conste, expido la presente certificación en .....

(Localidad, fecha, firma y sello)

RESOLUCION de 8 de febrero de 1988, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan pruebas selectivas para ocupar, por el sistema de acceso libre, dos plazas de la escala de Técnico de Gestión de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre (BOE de 26 de febrero de 1986), reformados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 69/1987, de 11 de marzo (BOE de 3 de julio), y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnico de Gestión de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASE 1.- NORMAS GENERALES

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por el sistema general de acceso libre.
1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre (B.O.E. de 21 de diciembre), los Estatutos de la Universidad de Cádiz y lo dispuesto en la presente convocatoria.
1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo y un periodo de prácticas, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.
1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.
1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por estos a lo largo de todo el proceso.
1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de Septiembre.
1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas mediante Resolución de la autoridad convocante, en la que se incluirá el número de Registro de Personal adjudicado a estos.
Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo y el periodo de prácticas que se determinan en el Anexo I.
Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

Quiénes no superasen el periodo de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por Resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta de la misma y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal.

#### BASE 2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la Base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### BASE 3.- SOLICITUDES

3.1 Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 "ejemplar para el Ministerio Gestor" del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad de Cádiz o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E., y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las recibirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 1833013238, abierta en la Caja de Ahorros de Cádiz, Urbana 4, a nombre de "Universidad de Cádiz", indicando "Pruebas selectivas de ingreso a la Escala de Técnicos de Gestión".

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja de Ahorros, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja de Ahorros supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la Base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### BASE 4.- ADMISION DE ASPIRANTES

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá

publicarse en el Boletín Oficial del Estado, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto en todo caso en la Universidad convocante y en el Gobierno Civil de la provincia en que radique la Universidad. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de D.N.I., así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Rector de la Universidad, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### BASE 5.- TRIBUNALES

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a estas pruebas.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente Base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial del Estado, Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la Base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8 El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la Base

3.3. las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de Febrero de 1.985 (Boletín Oficial del Estado del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha nº 16 - 11001 Cádiz, teléfono (956) 223808.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de Julio (B.O.E. del 16).

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### BASE 6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "D", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de Febrero de 1.987 (Boletín Oficial del Estado del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la Base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma Autoridad indicada en el párrafo anterior.

#### BASE 7.- LISTA DE APROBADOS

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal, señalada en la Base 5.10, y en aquellos otros que estimen oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

#### BASE 8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente

a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del Título exigido en la Base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieren la condición de Funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de remuneración que deaen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (B.O.E. del 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el plazo de siete días, previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado "reservado para la Administración" debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Tribunal Calificador, funcionarios de carrera mediante Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la que se indicará el destino adjudicado.

#### BASE 9.- NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cádiz, 8 de febrero de 1988.- El Rector, José Luis Romero Palanco

#### ANEXO I

##### Ejercicios y valoración

##### I.A Ejercicios

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes

## Fases:

## a) Oposición.

## b) Curso selectivo y periodo de prácticas.

a) Fase de oposición: La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros:

Primer ejercicio: Los aspirantes, en el plazo máximo de seis horas, deberán desarrollar por escrito dos temas de entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del programa que se especifica en el Anexo II de esta convocatoria.

El ejercicio deberá ser leído por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, valorándose la formación general, la claridad y orden de ideas, así como la facilidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer oralmente, durante el plazo máximo de treinta minutos, tres temas extraídos al azar, el primero de Estructura Económica y Social de España, Gestión Financiera y Derecho Laboral; el segundo, Organización política y Administrativa del Estado, Comunidades Europeas; y el tercero de Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración.

Los opositores dispondrán de un periodo de diez minutos para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ningún tipo de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Finalizada la intervención, el Tribunal podrá dialogar con el opositor, durante un periodo máximo de diez minutos, sobre aspectos por él expuestos o relacionados con los temas que ha desarrollado.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos expuestos, la claridad de exposición y la facilidad de expresión oral.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el último epígrafe en que se divide el programa.

## Cuarto ejercicio: Voluntario y de méritos.

Dicha prueba será escrita y versará sobre un idioma, inglés o francés, o ambos, a elección del aspirante. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, durante un periodo de tiempo máximo de una hora, de un texto determinado por el Tribunal. Al término de la realización de esta prueba, cada opositor deberá proceder a la lectura en sesión pública del ejercicio ante el Tribunal.

Cada opositor hará constar en el recuadro 23.A de la instancia por la que solicita su participación en estas pruebas selectivas el idioma o idiomas por los que desea ser examinado.

## b) Curso selectivo y periodo de prácticas: Todos los aspirantes que superen

las pruebas de la oposición deberán seguir, con aprovechamiento, un curso selectivo de formación y un periodo de prácticas que será organizado por la Universidad en colaboración, de ser posible, con el Instituto de la Administración Pública o el órgano correlativo de la Comunidad Autónoma Andaluza. La duración de ambos será de un mes.

## I.B Valoración

Los ejercicios se valorarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos cada uno de los temas expuestos. Es necesario para aprobar el ser calificado con un mínimo de 15 puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas desarrollados.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos el supuesto realizado. Es necesario ser calificado con un mínimo de cinco puntos para aprobar el ejercicio.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos por cada uno de los idiomas en que se haya examinado.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio, dado su carácter de voluntario y de mérito.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el orden se establecerá

atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

Curso selectivo y periodo de prácticas: la calificación del curso selectivo y periodo de prácticas será la de apto o no apto, y será otorgada por el Rector de la Universidad previo informe del Director del curso de formación y del Jefe del Servicio en que, en su caso, se realicen, con el visto bueno del Gerente de la Universidad.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de formación podrán incorporarse al inmediatamente posterior. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

## ANEXO II

## Programa

## I. Estructura económica y social de España, Gestión Financiera y Derecho Laboral

1. La población. Estructura y evolución. Distribución piramidal y territorial. Movimientos naturales y migraciones.
2. Estratificación social. La estructura de las clases sociales. Las élites. La movilidad social.
3. Estratificación educacional. El sistema educativo español. Población escolarizada y financiación de la enseñanza. Educación y empleo.
4. El mercado de trabajo en España. Población activa, ocupación y paro. Distribución por sectores económicos, territorial y por edad.
5. Regulación del trabajo en España. Convenios de trabajo y conflictos colectivos.
6. El sector primario en la economía española. Principales macromagnitudes. Evolución histórica. Problemas técnicos y sociales.
7. El sector industrial en la economía española. Principales macromagnitudes. El modelo español de crecimiento. El impacto de la crisis. Reconversión industrial.
8. El sector de la energía en España. Crecimiento y consumo de energía. Dependencia y programa de reforma. El Plan Energético Nacional.
9. El sector servicios en la economía española. Principales macromagnitudes y distribución por ramas productivas. Especial consideración del comercio interior, transportes y comunicaciones.
10. El turismo como sector económico. Sus presupuestos económicos y sociales. Turismo y balanza de pagos.
11. El mercado turístico. Oferta y demanda. Los operadores turísticos. La influencia del turismo en el crecimiento económico español.
12. Las Administraciones Públicas en España. Definición y dimensiones. Subsector Estado: Características. El déficit público y su financiación.
13. Las Empresas públicas en España. Delimitación y estructura. Dimensión económica y social. Especial consideración al INI y al INH.
14. La Seguridad Social. Dimensión. Financiación. Acción protectora. Problemas actuales y líneas de reforma.
15. La sanidad española. Bases para su reforma. Vivienda y urbanismo: Sus problemas en España.
16. La renta nacional en España. Evolución y distribución actual. Su financiación.
17. El gasto público en España. Evolución y distribución actual. Su financiación.
18. Los ingresos públicos en España. Su estructura y evolución.
19. La planificación de las inversiones públicas.
20. Los presupuestos del sector público. Significado político y económico.
21. La política monetaria en España. Instrumentos de regulación: Evolución y eficacia. Problemas actuales.
22. El sistema financiero español. Estructura. Evolución reciente y liberación.
23. El sistema fiscal español. Evolución y reforma. Estructura actual del sistema.
24. La balanza de pagos en España. Las subbalanzas. Especial consideración de la balanza comercial.
25. La evolución de la economía española. La autarquía. El Plan de estabilización de 1959. El modelo de crecimiento de los años sesenta y su crisis.

26. Los enfoques de política económica: Modelos teóricos y sus insuficiencias.

27. La evolución de la economía española desde la crisis del petróleo. Impacto de la crisis mundial. Factores diferenciadores del caso español. Programa económico del Gobierno. La concertación social.

28. El proceso de integración española en las Comunidades Europeas. El Acuerdo Preferencial de 1970. Evolución posterior de las negociaciones.

29. La economía española y la CEE. Problemática de la plena integración en la CEE. Repercusión de las políticas sectoriales comunitarias.

30. El presupuesto: Concepto y justificación. Principios presupuestarios.

31. Crisis del presupuesto clásico y nuevas técnicas presupuestarias. Concepto clásico y evolución de las funciones del presupuesto.

32. Ley General Presupuestaria: Características y estructura. La Ley anual de Presupuesto. Estructura del presupuesto de ingresos del Estado y sus Organismos Autónomos.

33. Estructura del presupuesto de gastos del Estado y sus Organismos Autónomos.

34. Elaboración de la Ley anual de Presupuestos: Situación actual. Problemas planteados y posibles líneas de reforma. Tramitación parlamentaria.

35. Modificaciones presupuestarias.

36. Ejecución del presupuesto.

37. Liquidación del presupuesto y rendición de cuentas.

38. El presupuesto por programas en España: Descripción y análisis.

39. El control presupuestario: Control previo y control posterior. Análisis crítico del sistema actual y proyección futura.

40. Tipos de controles: Financiero, de eficacia, de eficiencia. La Auditoría como instrumento al servicio del control.

41. El Derecho del Trabajo. Su especialidad y caracteres. Las fuentes del Derecho del trabajo. El principio de jerarquía normativa.

42. Los Convenios Colectivos de trabajo. Concepto. Naturaleza. Régimen jurídico. Partes. Procedimiento. Contenido.

43. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción.

44. Modalidades del contrato de trabajo. El trabajo directivo. Contrato de trabajo para la formación. Contrato de trabajo en prácticas. Contrato de trabajo a tiempo parcial.

45. Régimen disciplinario laboral. Jurisdicción laboral.

46. La Seguridad Social. Régimen general. Afiliación y cotización. Acción protectora: Contingencias y prestaciones.

## II. Organización política y administrativa del Estado. Las Comunidades Europeas.

47. La Corona. Funciones y poderes, según la Constitución Española.

48. El Tribunal Constitucional. Organización del Tribunal. Competencias, materia y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.

49. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.

50. La función parlamentaria de control del Gobierno en España: Distintas modalidades.

51. Organos dependientes de las Cortes Generales. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

52. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias. La regulación constitucional de la Justicia.

53. El Gobierno. Funciones y potestades en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente. Composición del Gobierno.

54. La Administración Pública. Principios constitucionales informadores. La Administración Civil y Militar. Organos superiores de la Administración Civil.

55. Organos periféricos de la Administración Civil. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores Civiles. Otros Organos de la Administración periférica. Organización y competencias.

56. Los Organismos autónomos y las Empresas nacionales. Regulación y situación actual.

57. Organos consultivos de la Administración del Estado. Consejo de Estado. Otros organos consultivos.

58. Las Comunidades Autónomas (I). Los Estatutos de Autonomía: Naturaleza y tipología. Organos y funciones. Analogía y diferencias fundamentales entre sus instituciones y las competencias asumidas.

59. Las Comunidades Autónomas (II). La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. Transferencia de funciones y servicios del Estado a las Comunidades.

60. Las Comunidades Autónomas (III). Su financiación. Principios constitucionales y estatutarios. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Los instrumentos de nivelación financiera. Los sistemas de concierto y convenio.

61. Las Comunidades Autónomas (IV). Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La participación de las Comunidades en el Estado. Los instrumentos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

62. La Administración Local. Entes que la integran. Regulación constitucional y estatutaria. Proyectos de reforma.

63. La provincia. Configuración constitucional. Competencias provinciales y atribuciones de los Organos de la Diputación. Los regímenes provinciales especiales.

64. El municipio. Los organos de representación política y su designación. Líneas generales de la organización y competencias municipales. Regímenes municipales especiales.

65. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los Organos de las Administraciones Públicas.

66. Las Comunidades Europeas: Sus antecedentes inmediatos. Los tratados originarios y modificativos. Objetivos de las Comunidades.

67. El Consejo y la Comisión: Composición y funciones. El procedimiento decisorio. La participación de los Estados miembros en las diferentes fases del proceso.

68. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de las Comunidades. Su articulación con las Administraciones de Justicia de los Estados miembros.

69. Medios financieros y personales de las Comunidades: El presupuesto y la función pública comunitarias.

70. Fuentes del Derecho Comunitario europeo. Características de la relación entre Derecho Comunitario y orden jurídico de los Estados miembros.

71. La integración del Derecho Comunitario europeo en el orden jurídico español. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario europeo.

72. Las libertades básicas del sistema comunitario. Libre circulación de mercancías y política comercial común.

73. Libre circulación de trabajadores y política social.

74. Derecho de establecimiento y libre prestación de servicios. Libertad de circulación de capitales.

75. Políticas comunes. Especial referencia a la política agrícola comunitaria.

## III. Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración.

76. La Administración Pública: Concepto. La Administración: Las funciones y los poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

77. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Tipos históricos de Derecho Administrativo. Sistema contemporáneo de Derecho Administrativo.

78. La Administración Pública y la norma jurídica: El principio de legalidad: La discrecionalidad de la Administración.

79. La posición de la Administración ante el Derecho. La presunción de legitimidad de los actos administrativos. Los poderes exorbitantes de la Administración.

80. Las fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía de las fuentes. La Constitución.

81. La Ley. Leyes orgánicas. Leyes ordinarias. Decretos-leyes y Decretos legislativos.

82. La legislación de bases, en especial el artículo 149.1.18 de la Constitución. Atribución y delimitación de competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.
83. El Reglamento. Clase de Reglamentos. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria. Los principios generales del Derecho y la Jurisprudencia.
84. Reglamentos ilegales. Reglamentos de los órganos constitucionales. Relaciones entre Ley y Reglamento. La reserva de Ley y la reserva reglamentaria.
85. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos de la relación jurídico-administrativa. Personalidad jurídica de las Administraciones Públicas.
86. El principio de legalidad de la Administración. Atribución de potestades. Potestades regladas y potestades discrecionales. Relaciones entre Administración y Justicia: Principios de autotutela.
87. El ciudadano como titular de derechos frente a la Administración. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. Las situaciones especiales de poder y sujeción. Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el Derecho Administrativo.
88. El régimen especial de los derechos fundamentales, libertades públicas en relación con la Administración. Recurso contencioso especial. El Defensor del Pueblo y la Administración Pública. Delitos en relación con estos derechos y libertades.
89. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma. Los actos políticos.
90. La eficacia del acto administrativo: Principios generales. Ejecutividad del acto administrativo. Procedimientos de ejecución. Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.
91. El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores.
92. El procedimiento administrativo (II): Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.
93. La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionatorio. Principios generales. Sanciones administrativas y medidas sancionadoras.
94. Los procedimientos especiales. El procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.
95. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos: Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.
96. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. El recurso contencioso-administrativo: Materia recurrible, legitimación y órgano competente. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.
97. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general: Requisitos previos, iniciación y tramitación. Recursos de súplica, apelación y revisión. Ejecución de sentencias.
98. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos: Sujetos, objeto, causa y forma. Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado. Formas de contratación.
99. Contenido y efectos de los contratos administrativos: Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. La extinción de los contratos administrativos: El cumplimiento y la resolución.
100. Las propiedades administrativas en general. Clases. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público.
101. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. Contenido.
102. Procedimiento expropiatorio en general. Garantía patrimonial. Expropiaciones especiales.
103. La clasificación tradicional de las formas de acción administrativa: Fomento, policía y servicio público. El fomento: Manifestaciones más importantes de la acción administrativa de fomento.
104. La actividad administrativa de policía en el Estado de derecho. Los poderes de policía de las distintas Administraciones Públicas. Manifestaciones más importantes de la acción de policía en la Administración del Estado.
105. La actividad administrativa de servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos.
106. La Administración Pública en sus relaciones con los poderes públicos. Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones. Conflictos constitucionales.
107. La responsabilidad patrimonial de la Administración.
108. La organización: Conceptos básicos. Tipos de organización. Organización formal e informal.
109. La dirección en las organizaciones. Funciones directivas. Jerarquía y participación. El liderazgo.
110. El fenómeno de la interacción en los grupos. Conflictos y consenso.
111. La comunicación en las grandes organizaciones. Producción y circulación de la información. La información en el proceso de toma de decisiones.
112. Investigación social. Métodos cuantitativos y cualitativos. El diseño de la investigación.
113. Tipos de encuestas, de muestras y de entrevistas. Análisis de variables.
114. La informática: Evolución y situación actual. La informática como técnica de apoyo a la toma de decisiones.
115. El papel de la Administración Pública en la sociedad. Evolución histórica, situación actual y tendencias hacia el futuro.
116. El estudio de la Administración Pública. Diferentes aspectos. Tendencias modernas. Los estudios de la Administración Pública en España.
117. La Administración Pública y los partidos políticos, los sindicatos y las asociaciones empresariales. El corporativismo social.
118. Función Pública y burocrática. El modelo clásico. La visión teórica de la burocracia en el pensamiento contemporáneo.
119. Régimen estatutario y Derecho laboral.
120. Estructura de la Función Pública española.
121. Órganos superiores de la Función Pública.
122. Selección de los funcionarios públicos. Adquisición de la condición de funcionario público. Formación y perfeccionamiento. La carrera administrativa.
123. Situaciones administrativas. Función Pública del Estado y Comunidades Autónomas. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos.
124. Los derechos de los funcionarios públicos. Los derechos económicos. Los derechos de sindicación y huelga.
125. La responsabilidad de los funcionarios públicos y de los agentes de la administración. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Responsabilidad penal y patrimonial.
126. La seguridad social de los funcionarios públicos. Extinción de la relación funcional.
127. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen general. Contratación.
128. La negociación colectiva en relación con el personal laboral de la Administración. Contenido. Procedimiento. El Acuerdo Marco del personal laboral al servicio de la Administración del Estado.

#### IV. Política de la educación y organización universitaria.

129. Magnitud del fenómeno educativo. Características del fenómeno educativo. Concepto de educación. El dipolo educatividad-educabilidad.
130. Los principios de la educación contemporánea. Génesis y trayectoria histórica. Experiencias y principales realizaciones.
131. Educación y sociedad. La dimensión social de la educación. Estrategias de innovación y cambio.
132. El sistema educativo. Conceptualización. Variables del sistema educativo. Sistema educativo y sistema social.
133. Economía y educación. El producto social de la educación. Modelos explicativos propuestos.
134. La inversión económica en educación. Correlación e índices de significación. La rentabilidad de la educación. Indicadores y modelos.
135. Control de la inversión. Principales sistemas. Reforma de los resultados obtenidos. Análisis crítico.
136. La planificación en educación. Incidencia de variables. Análisis de los principales modelos.

- 137. Planificación de la educación y sistemas productivos. Incidencias de las necesidades y aspiraciones de la comunidad.
- 138. Educación y promoción. La educación permanente, recurrente y compensatoria. Análisis de modelo y evaluación.
- 139. Política universitaria en España durante el siglo XX. Análisis de las circunstancias sociopolíticas. Incidencias en la población.
- 140. Los indicadores de la educación. Calidad: Soluciones a la antinomia Universidad y puestos de trabajo.
- 141. Las estructuras del sistema educativo en la Ley de Reforma Universitaria.
- 142. La administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Organización de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 143. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios Universitarios.
- 144. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, el Secretario General. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos Colegiados de gobierno. El Consejo Social.
- 145. Función económico-administrativa de la Universidad. Presupuesto universitario: Relación del mismo con los Presupuestos generales del Estado y del MEC y con los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.
- 146. Clases y régimen jurídico del Profesorado universitario.
- 147. Clases y régimen jurídico del Personal de Administración y Servicios.
- 148. La Ley de Incompatibilidades, con especial referencia al sector universitario.
- 149. Régimen del alumnado. Acceso. Permanencia y colación de grados.
- 150. Organismos internacionales de estudio y planificación en materia universitaria. Especial referencia a la OCDE, programa IMHE. El CRI. La UNESCO.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidentes: Don José Luis Romero Palanco, del Cuerpo de Catedráticos de la Universidad de Cádiz, Rector Magfco. de la misma.

Vocales

1. Don José Ramón Repeto Gutiérrez, Gerente de la Universidad de Cádiz.
2. D. José Manuel Sánchez Enríquez, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como representante de la Junta de Andalucía.
3. Don Francisco Soria Oña, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como representante de la Dirección General de la Función Pública.
4. Don Francisco López-Yello Valdellomar, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, que actuará como Secretario.

Suplentes

Presidente: Don José María Rivero y Ysern, del Cuerpo de Catedráticos de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

1. D<sup>a</sup> María José Felfu Ortega, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias de la Universidad de Cádiz, Vicesecretaria General de la misma.
2. Don Miguel Urraca Pinzón, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como representante de la Junta de Andalucía.
3. Don Carlos Jerez Samper, del Cuerpo Técnico Administrativo de Hacienda, como representante de la Dirección General de la Función Pública.
4. Don Rafael Fernández Bianquetti, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, que actuará como Secretario.
5. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ANEXO IV

Don ..... con domicilio en .....

y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Técnico de Gestión de la Universidad de Cádiz, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 198....

RESOLUCION de 8 de febrero de 1988, de la Universidad de Granada, por la que se publica la composición de la Comisión de una plaza de Cuerpos Docentes convocada por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado, ha resuelto:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocada por Resolución de este Rectorado de fecha 22 de septiembre de 1987 (BOE 29.9.87), (BOJA 30.10.87), que figuron como anexo a esta Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones, previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada en el plazo de quince días hábiles o partir del día siguiente al de su publicación en el BOE.

Granada, 8 de febrero de 1988.- El Rector, José Vida Soria.

ANEXO QUE SE CITA

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad

Area de conocimiento: Música (1)

Titulares

Presidente:

D. José López Calo. Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocales:

D. Oriol Martorell Codina. Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D. Damaso García Fraile. Catedrático de la Universidad de Salamanca.

D. Francisco Bonastre Bertrán. Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario:

D. Emilio Francisco Casares Rodicio. Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Suplentes

Presidente:

D. Antonio Bonet Correa, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

D. José Peris Lacasa. Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Eduardo Carbonell Esteller. Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D. Manuel Valdés Fernández. Catedrático de la Universidad de León.

Vocal Secretario:

D. Ignacio Henares Cuéllar. Catedrático de la Universidad de Granada.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de febrero de 1988, por la que se modifica el régimen de concesión de subvenciones para programas de actividad medioambientales.

Por Orden de 19 de abril de 1985, de la Consejería de Presidencia, modificada por Orden de 7 de octubre de 1986, se regula el régimen de concesión de subvenciones para programas de actividades medioambientales. Para un mejor cumplimiento de la finalidad que se persigue con el otorgamiento de estas subvenciones se ha constatado la necesidad de modificar parcialmente la citada Orden, al objeto de que las cantidades otorgadas se inviertan en los objetivos previstos.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza y a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

#### DISPONGO:

Artículo único. La norma cuarta de la Orden de 19 de abril de 1985 queda redactado en los siguientes términos: «Cuarta. Las solicitudes de subvención se dirigirán a los Directores Provinciales de la Agencia en su ámbito territorial respectivo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la justificación del presupuesto total que originó las subvenciones otorgadas con anterioridad por aquel Organismo, debiendo acreditarse en todo caso que ha sido cumplida la finalidad que hubiera motivado la concesión.

Si las citadas solicitudes se ajustan a las normas establecidas, serán trasladadas previo informe favorable del Director Provincial correspondiente, a los Servicios Centrales de la Agencia, teniendo que ser aprobadas por el Consejo de Dirección de aquel Organismo».

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de febrero de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 4 de febrero de 1988, por la que se modifica la concesión de subvenciones a entes locales.

La Orden de 31 de octubre de 1985 de la Consejería de Presidencia regula la concesión de subvenciones a entes locales. Lo finalidad que se persigue con el otorgamiento de las citadas subvenciones y la necesidad de una distribución acorde con la misma y equitativo entre todos los solicitantes, aconsejo modificar parcialmente la citada Orden.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, y o propuesta de la Agencia de Medio Ambiente

#### DISPONGO:

Artículo único. El artículo 4 de la Orden de 31 de octubre de 1985 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 4. Las solicitudes de subvención se presentarán en las Direcciones Provinciales de la Agencia de Medio Ambiente a la que se acompañará:

a) Estudios técnicos y económicos de las necesidades a subvencionar.

b) Justificación de la existencia de créditos para los fines previstos en su parte no subvencionable.

c) Justificación del Presupuesto total que originó las subvenciones otorgadas con anterioridad por aquel Organismo, debiendo acreditarse en todo caso que ha sido cumplida la finalidad que hubiera motivado la concesión.

Asimismo deberán aportar, con independencia de la documentación aludida, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de dichas subvenciones.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 9 de febrero de 1988, por la que se modifica el régimen de concesión de subvenciones a entidades universitarias, culturales y educativas para la realización de trabajos o estudios de temas medioambientales.

La Orden de 3 de abril de 1987 regula el régimen de concesión de subvenciones a entidades universitarias, culturales y educativas para la realización de trabajos o estudios de temas medioambientales. Las subvenciones se otorgan para unos objetivos concretos, por lo que es necesario constatar el cumplimiento de la finalidad que motivó dicha concesión a fin de proceder de una manera justa y equitativa en el proceso de concesión. Todo ello aconseja modificar parcialmente la citada Orden.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza y a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

#### DISPONGO:

Artículo único. El precepto cuarto de la Orden de 3 de abril de 1987 queda redactado en los siguientes términos:

«Cuarto. Las solicitudes de subvención se dirigirán a los Directores Provinciales de la Agencia en su ámbito territorial respectivo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la justificación del presupuesto total que originó las subvenciones otorgadas con anterioridad por aquel Organismo, debiendo acreditarse en todo caso que ha sido cumplida la finalidad que hubiera motivado la concesión.

Si las citadas solicitudes se ajustan a las normas establecidas, serán trasladadas previo informe favorable del Director Provincial correspondiente, a los Servicios Centrales de la Agencia, teniendo que ser aprobadas por el Consejo de Dirección de aquel Organismo».

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 5 de febrero de 1988, por la que se convocan becas para la asistencia a un curso superior de estudios turísticos (Master de Estudios Turísticos).

La promoción de la calidad de lo oferta turística existente en Andalucía exige que los cuadros directivos en el campo del turismo en nuestra Comunidad Autónoma se vean reforzados con la aportación de profesionales con una formación académica especializada en el terreno del turismo.

En este sentido, es de destacar la labor que aborda ahora la Universidad de Málaga, que, como pionera entre las Universidades andaluzas, ha organizado un curso «Master» de turismo que inicia en 1988 su andadura académica.

Intereso sobremanera que la afluencia a dicho curso sea creciente, no sólo para que la Universidad, juzgándolo productivo, lo mantenga en años sucesivos, sino para que el bien y provecho de la industria turística andaluza se logre mediante el perfeccionamiento académico que puedan obtener con el curso «MASTER» de turismo tanto los titulados universitarios interesados por una especialización

como los profesionales del sector que con sobrada experiencia práctica pueden ciertamente enriquecerse con la disciplina y la metodología que entraña la formación académica.

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83 de 21 de julio del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Artº 1. Las becas que son objeto de regulación por la presente convocatoria están destinadas a los alumnos que cursen el «MASTER DE ESTUDIOS TURISTICOS» organizado por la Universidad de Málaga en el curso 1987/88.

Artº 2. La presente convocatoria está destinada a subvenir aquellos casos, cuyas circunstancias económicas dificulten el pago de la matrícula del curso citado que asciende a 150.000 ptas.

Artº 3º. Las becas a conceder serán 20 y el importe económico de cada una de ellas asciende a 150.000 Ptas., que se harán efectivas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 8.13.18.48400.000.9.0000.

Artº 4º. Las solicitudes se presentarán antes del 15 de Mayo de 1988 en la Secretaría General de la Universidad de Málaga o por los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artº 5º. A las solicitudes debidamente cumplimentadas se acompañará la siguiente documentación:

- a) Justificante de haber efectuado la matrícula en el curso objeto de esta convocatoria.
- b) Historial académico o profesional del solicitante.
- c) Justificación de la necesidad económica o del lucro cesante que supone el seguimiento del curso.

Artº 6º. El estudio y selección de solicitudes se efectuará por una comisión designada a tal efecto por el Rector de la Universidad de Málaga, quién remitirá la relación de seleccionados a la Dirección General de Turismo para su concesión si procede.

**DISPOSICION FINAL**

Se faculta a la Dirección General de Turismo para interpretar y desarrollar la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

ORDEN de 24 de noviembre de 1987, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos para el establecimiento de apeaderos terminales de autobuses de líneas regulares interurbanas.

Ilmos. Sres.:

Por Ordenes de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de marzo de 28 de mayo de 1987 (BOJA nº 29 y 49 de 3 de abril y 9 de junio) se dictaron las normas para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para el establecimiento de Apeaderos-Terminales de autobuses de líneas regulares interurbanas.

De acuerdo con estas normas se han analizado las solicitudes presentadas por los Ayuntamiento interesados en el establecimiento de las citadas instalaciones, habiéndose tenido en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º. Se conceden las subvenciones para el establecimiento de Apeaderos-Terminales de autobuses de líneas regulares interurbanas de transportes de viajeros, a los Ayuntamientos siguientes y en la cuantía que se indica en cada caso:

Ayuntamiento de Adra (Almería) .....	6.750.000 Ptas.
Ayuntamiento de Bailén (Jaén) .....	10.750.000 Ptas.
Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) ..	8.000.000 Ptas.
Ayuntamiento de los Barrios (Cádiz) .....	12.196.900 Ptas.

Artículo 2º. Si de acuerdo con lo dispuesto en el punto quinto de

la mencionada Orden de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes de 18 de marzo de 1987, se produjera alguna renuncia a estas subvenciones, o bien se autorizara la propuesta de modificación presupuestaria en trámite, con la que aumentaría la disponibilidad presupuestaria para esta actuación, la concesión de subvenciones se ampliaría a los Ayuntamientos de Olvera (Cádiz), Huércal-Overa (Almería), Morón de la Frontera (Sevilla) y Pozo Alcán (Jaén), con este orden de prioridad, que es el que han obtenido, según el baremo realizado con todas las solicitudes recibidas.

Lo que digo a V.V.I.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de noviembre de 1987.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes y Delegados Provinciales de la Consejería en Almería, Córdoba, Cádiz y Jaén.

ORDEN de 19 de febrero de 1988, por la que se convoca concurso para la generación y selección de un estudio previo para la construcción de una estación de autobuses en Huelva.

Ilmos. Sres.:

Dentro del programa de actuaciones de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes en materia de transporte público de viajeros por carretera, figura el de promocionar el establecimiento de Estaciones de Autobuses, bien directamente o mediante cooperación con los Ayuntamientos andaluces. De este modo se han venido construyendo o están en fase de construcción diversas Estaciones en distintas localidades de la Comunidad Autónoma.

La ciudad de Huelva, tanto por el número de autobuses y viajeros que acceden a ella, como por las características de las instalaciones que atienden este tráfico, reúne las condiciones necesarias para realizar este tipo de actuación, siendo de hecho el establecimiento de una Estación de Autobuses en esa Ciudad, un proyecto planteado hace tiempo, no habiéndose iniciado antes al no disponer de un solar que reuniera las condiciones suficientes.

Por todo ello, y una vez resuelta la disponibilidad de un solar adecuado donde ubicar la Estación, y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto:

Primero: Convocar un Concurso para generación y selección del Estudio Previo para la construcción de una Estación de Autobuses en Huelva.

Segundo. El desarrollo del Concurso se regirá, de acuerdo con las Bases, que se publican como Anexo a esta Orden y que han sido establecidas en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas. Este Pliego podrá consultarse en horas de oficina, en la Dirección General de Transportes, Avda. República Argentina 25-5ª planta y en la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva, calle José Nogales nº 4.

Tercero: Se autoriza a la Dirección General de Transportes a dictar cuantas instrucciones y realizar los actos necesarios para la efectiva aplicación de la presente disposición, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 1988.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes y Delegado Provincial de la Consejería en Huelva.

**ANEXO**

**BASES DEL CONCURSO PARA GENERACION Y SELECCION DEL ESTUDIO PREVIO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESTACION DE AUTOBUSES EN HUELVA**

**A. OBJETO DEL CONCURSO**

El objeto del presente concurso es la generación y selección del Estudio previo que, mediante su posterior desarrollo, permita llegar a la construcción más idónea para la futura Estación de Autobuses de la ciudad de Huelva.

Esta Estación deberá recibir todo el tráfico de las líneas de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, tanto de cercanos como de medio y largo recorrido, cuyo itinerario tenga inicio, final o poso por la ciudad de Huelva. Igualmente podrá utilizarse, siempre que el tráfico lo permita, como terminal de servicios discretivos de transporte de viajeros.

Los desarrollos de las propuestas deberán tener especialmente en cuenta los siguientes requerimientos:

- Cumplimiento del Programa de necesidades.
- Adecuación al P.E.R.I. de Zofra, que ordena la zona donde está ubicado el solar.
- Ajuste de la solución a un costo estimativo de doscientos cincuenta millones de pesetas, de presupuesto de ejecución material.

## B. ORGANIZACION

### B.1. Tipo de concurso

Concurso público, al que podrán presentarse los concursantes, según se indica en la cláusula 3.B.6, y que se regulará por el art.º 28, último párrafo, de la Ley de Contratos del Estado.

### B.2. Entidad convocante

Convoca el presente concurso la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Transportes.

### B.3. Jurado

El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros (o personas en quienes deleguen):

Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Transportes.

Vocales: El Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda.

El Ilmo. Sr. Delegado de Obras Públicas y Transportes en Huelva:

Un representante del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Un Arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental.

Un Ingeniero de Caminos designado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos.

Un Arquitecto o Ingeniero de Camino designado por los concursantes.

Secretario: Un funcionario de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Con voz y sin voto.

### B.4. Premias.

Se otorgarán los tres premios siguientes:

Un primer premio de tres millones de pesetas, junto con la adjudicación del Proyecto y Dirección de la Obra. Dicho premio tendrá consideración de pago a cuenta de los honorarios del Proyecto, que serán evaluados según las tarifas vigentes de los Colegios de Arquitectos, aprobadas por R.D. 2512/1977 de 17 de junio, aplicándose la rebaja del 20% por ser encargo de la Administración. El importe máximo de estos honorarios oscenderá a la cantidad de doce millones doscientas mil pesetas.

Un segundo premio de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Un tercer premio de un millón y media de pesetas.

### B.5. Calendario

La convocatoria de este concurso se realizará mediante la publicación en el BOJA, sirviendo la fecha de publicación como origen del calendario del concurso. Los siguientes límites de plazos de refieren siempre a dicha fecha origen:

Inscripción: a los 28 días naturales (4 semanas).

Admisión de concursantes, por la Mesa de Contratación, y envío de documentación: a los 35 días naturales (1 semana desde el plazo anterior).

Consultas de concursantes: a los 49 días naturales (2 semanas desde el plazo anterior).

Envío de las respuestas a las consultas: a los 63 días naturales (2 semanas desde el plazo anterior).

Presentación de las propuestas: a los 133 días naturales (10 semanas desde el plazo anterior).

Reunión pública de la Mesa de Contratación, para la admisión de trabajos presentados: a los 140 días (1 semana desde el plazo anterior).

Constitución del Jurado: a los 140 días naturales (mismo plazo anterior).

Fallo del Jurado: a los 147 días naturales (1 semana desde el plazo anterior).

Las ampliaciones de plazo que por causa de fuerza mayor se

produjeran, serán publicadas y puestas en conocimiento de todos los concursantes.

### B.6. Concurantes

Dada la singularidad del objeto del concurso, los participantes habrán de concursar, de forma obligatoria, formando equipos pluridisciplinarios, que como mínimo estarán constituidos por un Arquitecto Superior y un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Cada concursante podrá presentar varias soluciones, con expediente y lemas distintos.

Los concursantes estarán en condiciones profesionales de asumir el encargo del proyecto de ejecución derivado del primer premio.

El hecho de concursar, supone el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

### B.7. Inscripción.

Las solicitudes de inscripción se dirigirán a la Secretaría Técnica del Concurso, a la siguiente dirección postal:

Concurso de estudios previos para la Estación de Autobuses, de Huelva.

Consejería de Obras Públicas y Transportes, Delegación Provincial.

c/ José Nogales, nº 4.

21071 Huelva.

Las solicitudes deberán ir en sobre cerrado, acompañando la siguiente documentación:

Fotocopia de documentación acreditativa de la personalidad.

Fotocopia de documentación acreditativa de la cualificación profesional.

Declaración de compatibilidad, en caso de funcionarios de otros organismos.

Declaración de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

Recibo o documento justificativo de los Derechos de Inscripción por importe de 6.000 pesetas mediante:

Transferencia bancaria a:

Cuenta restringida de recaudación de tasas y otros ingresos.

Tesorería General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(Esto transferencia podrá realizarse desde cualquier Entidad Bancaria, cumplimentándose los correspondientes impresos de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, confeccionados al efecto, en los que habrá de indicarse el objeto para el que se realiza la misma).

Cheque cruzado, adjunto a la solicitud de Inscripción a nombre de Tesorería General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La inscripción sólo será efectiva si la solicitud va acompañada de la documentación relacionada.

### B.8. Admisión de concursantes y envío de documentación.

Dentro de la semana posterior a la fecha límite de inscripción, se reunirá la Mesa de Contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con las delegaciones concedidas, en los locales destinados al efecto, y el Presidente de la Mesa comunicará a los solicitantes admitidos la resolución sobre su aceptación, así como una lista de todos los demás admitidos. A todos ellos se remitirá, por correo certificado, la siguiente documentación:

Programa de necesidades.

Condiciones urbanísticas.

Planos Generales y de situación.

Plano Topográfico.

Estudio Geotécnico.

Documentación fotográfica ilustrativa del entorno.

### B.9. Consultas

Las consultas que deseen formular los concursantes se dirigirán a la misma dirección postal, indicado en la cláusula 3.B.7.

La Secretaría Técnica del Concurso remitirá, en los plazos señalados, a todos los concursantes, las consultas formuladas, así como las respuestas a las mismas.

B.10 Designación del miembro del jurado por los concursantes.

Cada concursante que lo desee dirigirá, antes de los 49 días desde la publicación, a la Secretaría Técnica el nombre de la persona que propone para miembro del Jurado a designar por los concursantes. Este será el que obtenga el mayor número de nominaciones y en caso de empate, decidirá la Secretaría Técnica del Concurso.

La proposición no podrá recaer en ninguna de las concursantes ni miembros del Jurado ya designados.

La Secretaría Técnica comunicará a todos los concursantes el nombre del miembro del Jurado designado por los mismos, en el plazo de una semana a partir de la fecha límite de recepción de las propuestas.

## B.11. Documentación a presentar.

Las propuestas deberán contener, al menos, la siguiente información:

Memoria descriptiva de la solución adoptada, con referencia de los sistemas estructurales y constructivos.

Una estimación de costes demostrativa, de que el presupuesto de ejecución material no rebasa los 250 millones de pesetas.

Plano de ordenación de parcela, contemplando el emplazamiento de la edificación y de la zona de detención, aparcamiento y circulación de autobuses. Escala 1: 200.

Plantas, alzados y secciones de la edificación a escala.

Perspectivas generales o particulares a escala y técnica libre.

Esta información deberá presentarse en paneles rígidos de 1.000 x 1.414 mm., con máximo de cuatro. En ellos deberá incluirse un resumen de los textos correspondientes a la memoria justificativa de la solución adoptada y del presupuesto citado antes.

## B.12. Presentación de los Trabajos.

El plazo de presentación de los trabajos finalizará a las 14 horas del día fijado en el Calendario del Concurso.

Los trabajos podrán ser presentados directamente en la Secretaría Técnica del Concurso, en la dirección antes citada, o bien, para aquellos concursantes que remitan sus trabajos por correo certificada, en la misma fecha y hora indicada, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los concursantes presentarán dos sobre o paquetes cerrados, señalados con los números 1 y 2. En cada uno de ellos, así como en la documentación que contengan, figurará el lema elegido por cada concursante.

Los sobres contendrán la siguiente documentación:

Sobre nº 1.

Título: Contenido de la propuesta.

Contenido: Documentación referenciada en B.11.

Sobre nº 2: Cerrado y lacrado.

Título: Identificación del autor.

Contenido: El sobre, que deberá ser opaco contendrá la identificación del autor, o autores del trabajo.

## B.13. Exclusiones

Serán excluidas del Concurso aquellas propuestas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

a) Presentada fuera del plazo.

b) Incumplimiento de las Normas de Presentación y Anonimato.

c) Intento de influir en la decisión del Jurado, por parte del concursante.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 22 de julio de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a la entidad Gumiel Obro Social para la instalación de una granja marina de 1.400.000 m<sup>2</sup>, en la margen izquierda del río Piedras, al término de Cartaya, distrito marítimo de Huelva.*

Visto el expediente instruido a instancia de D. Víctor Mirón Ovejero, en nombre y representación de «Gumiel Obro Social», para la instalación de una Granja Marina para el cultivo de langostinos, en las marismas existentes en la margen izquierda del río Piedras, al Sur del Puente de la Barca, en el paraje conocido como «El Puntal», en el Término Municipal de Cartaya y Distrito Marítimo de Huelva, con una ocupación del dominio público de 1.400.000 m<sup>2</sup>, conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente nº 77 de este Centro, y cuya explotación será desarrollada por la empresa Acuicultura Onubense, S.A. en virtud de los conciertos interpartes suscritos por ambas entidades para el fin indicado.

Esta Dirección General de Pesca, previo el informe favorable del Plon de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES), ha tenido a bien acceder a la solicitada otorgando la correspondiente autorización administrativa con las siguientes condiciones:

Primera: Lo presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros que pudieron ostentar un mejor derecho, por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado.

Segunda: El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y, en particular, a sus planos. Las obras darán comienzo dentro del plazo de seis meses, debiendo quedar finalizados e iniciada la explotación en el plazo de dieciocho meses, contados ambos desde el día siguiente al que

tenga lugar la notificación de la presente resolución. Tanto el inicio como la finalización de las obras deberán comunicarse a la Dirección General de Pesca. El incumplimiento de estos plazos sin que se haya obtenido prórroga podrá suponer la caducidad de la autorización.

Esta autorización quedará condicionado al acta de replanteo que se realice, de acuerdo con el Artº 13 de la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos.

Tercera. De acuerdo con el Artº 16 de la Ley de Cultivos Marinos, una vez terminado el establecimiento, el titular de la autorización solicitará del Organismo competente en materia de Puertos y Costas, la revisión de las obras realizadas; y osimismo, solicitará de la Dirección General de Pesca autorización para el inicio de la explotación.

Cuarta. El titular de la autorización queda obligado a conservar las obras en buen estado y a la reposición y conservación de los hitos que definen el deslinde de la zona de dominio pública ocupada.

No se podrán destinar ni las instalaciones ni el terreno a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos acuícolas. Tampoco se podrá arrendar. Asimismo, no se podrá ceder sin previo expediente al efecto.

Quinta. Deberán respetarse las servidumbres a que hace referencia el Artº 4º de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas.

Sexta. La especie autorizada para su cultivo es el langostino japonés (*Penaeus japonicus*). El cultivo de otras especies requerirá de la previa autorización de esta Dirección General de Pesca.

Séptima. El titular deberá franquear la entrada en el establecimiento a los técnicos de la Dirección General de Pesca y a los de la Consejería de Salud y Consumo. Facilitará en todo momento información sobre el proceso de cultivo a los técnicos del PEMARES. Igualmente viene obligado a rendir anualmente a la Dirección General de Pesca una relación estadística de su producción, valor y peso, con su rendimiento por metro cuadrado.

Octava. Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación que pueda corresponderle, establecido por Decreto nº 2218/1975, de 24 de julio.

Novena. La autorización no exime de la obtención de licencias, trámites, obligaciones y autorizaciones que el titular deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Décima. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos y en las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 y de 31 de diciembre de 1973, en lo que no se oponga a la citada Ley, y asimismo de las demás disposiciones en vigor o que en su día puedan dictarse sobre la materia, y las de carácter general que le sean de aplicación.

Undécima. Dadas las características sociales que concurren en la entidad solicitante y en función de lo expresado en la solicitud de autorización administrativa, los beneficios que se generen por la actividad productiva a desarrollar en la autorización administrativa, se destinarán a atenciones de índole asistencial en las condiciones que se establecen en las normas y estatutos que regirán la actividad acuicultura de la entidad peticionaria y que figuran en el expediente.

Duodécima. Esta autorización caducará, previa formación de expediente y sin derecho a indemnización alguna, en los casos previstos en el Artº 5º de la Ley 23/1984, de 25 de junio, o por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes o de aquéllas que en su día puedan dictarse sobre cultivos marinos.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta resolución, será causa de caducidad, que se tramitará con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Sevilla, 22 de julio de 1986.- El Director General, Fernando González Vila.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO (PP. 169/88).

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera Instancia Número Ocho de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 0347/87-2, se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Mante de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, representado por el Proc. D. Pilar Penella Rivas, contra Juan Ignacio García Espinar, en los que se acordó proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, de bienes inmuebles, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de Andalucía de fecha 9 de febrero pasado, apareciendo el día 20 de marzo para la primera, habiendo existido error mecanográfico en dicha fecha se cambia ésta para el día veinticinco de marzo.

Manteniéndose las condiciones y requisitos que figuran en la publicación del Boletín anteriormente expresado.

Dado en Sevilla, 18, de febrero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE GRANADA

CITACION.

Don José Antonio Santandreu Montero, Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Rollo de apelación nº 229/87, dimanante de Juicio de Falta núm. 531/86 del Juzgado de Distrito de Pinos Puente por daños y lesiones en tráfico, en el cual se cita por medio del presente a D. Antonio González Delgado y D<sup>o</sup> Trinidad Fernández Rodríguez para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 10 de marzo a las 9,05 horas al objeto de asistir a la vista de apelación en calidad de Apelantes.

Y para que sirva de citación en forma expido el presente el cual se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dado en Granada, diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de febrero de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo (GP.3/87).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a la propuesta elevada por el Director General de Infraestructuras y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud, esta Secretaría General hace pública las siguientes Adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y el 119 de su Reglamento.

GERENCIA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN GRANADA

Objeto: Adjudicación definitiva del Concurso G.P. 3/87, para la adquisición de mobiliario de Oficina y Mobiliario General y Clínico con destino al Hospital Comarcal de Motril (Granada).

Adjudicación definitiva: 10 de diciembre de 1987.

Importe total adjudicación: 11.342.713 Ptas.

#### EMPRESAS ADJUDICATARIAS E IMPORTES ADJUDICADOS

Ofimueble .....	253.000 Ptas.
José Queraltó Rosal .....	699.570 Ptas.
A. Pastor Gamiz .....	3.841.594 Ptas.
A. Aguada Tinas .....	1.350.000 Ptas.
Carlos Schatzmann .....	289.020 Ptas.
La casa del Médico .....	1.829.525 Ptas.
Moessa, S.A. ....	21.840 Ptas.
Pelayo Carmona, S.L. ....	286.000 Ptas.
Prim, S.A. ....	31.000 Ptas.
Sánchez Montesinos, S.A. ....	1.379.672 Ptas.
Dauro .....	490.700 Ptas.
Grebeco .....	840.552 Ptas.
Indeco .....	30.240 Ptas.

Sevilla, 11 de febrero de 1988.— El Secretario General, Eduardo Vigil Martín.

RESOLUCION de 11 de febrero de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo (GP.4/87).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de ordenación y organización del Servicio Andaluz de Salud, y conforme a la propuesta elevada por el Director General de Infraestructuras y Contrataciones del Servicio Andaluz de Salud, esta Secretaría General hace pública las siguientes Adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y el 119 de su Reglamento.

GERENCIA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN GRANADA

Objeto: Adjudicación definitiva del Concurso G.P. 4/87, Instrumental Médica-Quirúrgico con destino al Hospital Comarcal de Motril.

Adjudicación definitiva: 10 de diciembre de 1987.

Importe total adjudicación: 14.451.046 Ptas.

#### EMPRESAS ADJUDICATARIAS E IMPORTES ADJUDICADOS

A.B. Médico, S.A. ....	765.724 Ptas.
Boc Medishield .....	757.400 Ptas.
Castro y Cerdán .....	2.344.549 Ptas.
Assens Ilafrú .....	668.000 Ptas.
Izasa, S.A. ....	545.000 Ptas.
José Queraltó Rosal .....	2.926.145 Ptas.
Ibérica del Frío, S.A. ....	708.200 Ptas.
La casa del Médico, S.A. ....	2.235.295 Ptas.
Lep, S.A. ....	320.230 Ptas.
Nassetti, S.A. ....	772.000 Ptas.
Pelayo Carmona, S.L. ....	615.017 Ptas.
Prim, S.A. ....	257.821 Ptas.
Sánchez Montesinos, S.A. ....	290.565 Ptas.
Sumedsa, S.A. ....	400.000 Ptas.
Travenol, S.A. ....	801.000 Ptas.
W.M. Bolss, S.A. ....	44.100 Ptas.

Sevilla, 11 de febrero de 1988.— El Secretario General, Eduardo Vigil Martín.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**  
Apartado de Correos 100.000  
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA  
**BOLETIN OFICIAL**

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

DIRECCION \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO      FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_  
Pts. \_\_\_\_\_

GIRO POSTAL FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Pts. \_\_\_\_\_

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

**AVISO.** Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

**EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Carro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Villegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez nº 7.

# PUBLICACIONES

## Colección: TEXTOS LEGALES



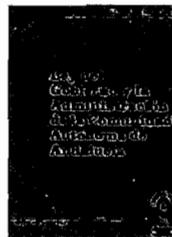
PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 425 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 500 pts.



PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.

**Formato:** UNE A5L.

**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.

**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 1988**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del BOJA).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año **1988**, es de 9.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.750 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.3. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.4. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).  
**NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

**5. ENVIO**

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.